

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX – Ejemplar N°95 – Edición de 118 Páginas – Fecha: 29/10/2021



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Autoridades Poder Ejecutivo

Dr. Jorge Sebastián Salazar
Intendente

- | | |
|--|--|
| - Sr. Luis vera
Sec. Desarrollo Social | - Cr. Raúl Oscar Chaban
Sec. Economía y Gobierno |
| - Sr. Guillermo A. Salazar
Sec. Ejecutivo | - Dr. Néstor Fabián Álvarez
Sec. Legal y Técnico- Arq. Raúl |
| - Alberto Villagra
Sec. Obras y Servicios Público | - Prof. Diego Hugo García
Sec. Educación y Cultura |

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 64

Autoridades H.C.D

Sr. Juan Carlos Lizárraga
Presidente

- | | |
|---|--|
| - Sra. Mónica Isabel Moreno
Vicepresidente Primero | - Sr. José A. Leguizamón
Vicepresidente Segundo |
| - Sra. Ana Paula Quiles
Concejal | - Sr. Jose Lorenzo Medina
Concejal |
| - Sr. Manuel Fernández
Concejal | - Sr. José María Medina
Concejal |

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

- | | |
|------------------------------------|--|
| – Sr. Guillermo Silva
Concejal | - Prof. Mauricio Rodriguez
Concejal |
| – Sr. Leonardo Vildoza
Concejal | |

Jueces de Faltas

Domicilio legal: García Fernández y Esq. Belgrano

- | | |
|--|---|
| – Dra. Olga Susana Oviedo
Juez de Faltas N° 1 | - Dr. Ángel Osvaldo Díaz
Juez de Faltas N° 2 |
|--|---|

INDICE

ORD - DCTO. N°	DESCRIPCION	PAG.
16/21-1367/21	Expo Discapacidad “Un día para Todos”	5
17/21-1369/21	Creación del Consejo Local de mujeres de la Ciudad de Bella Vista.	7
18/21-1371/21	Se Impone el nombre Paseo Malvinas Argentinas	10
19/21-1373/21	Designación de nombre de la Plaza Inclusiva en el predio Equino Terapia “Gustavito Robledo”.	11
20/21-1375/21	Hace referencia a Espacios Culturales Independientes (EDI).	13
21/21-1383/21	Aprobación de donación a favor de IPV, inmueble Calle Independencia N°293 B.V.	17
22/21-1444/21	Declaración de la Ciudad como Defensora y Promotora De la Vida.	19
23/21-1445/21	Designación de Nombre “Alberto Rolando Díaz” Para el salón	24
24/21-2042/21	Facúltase al Dep. Ejecutivo a Adquirir de forma Directa combustibles y Lubricantes.	25
25/21-2043/21	Declarar Utilidad Publica el Inmueble Ubicado en Bº Santa Rita destinado a Programa Ambiental de Vivero Paseos y Parques	27
26/21-2044/21	Adhiérase al “DIA NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”	29
27/21-2045/21	AFFECTAR al dominio público la fracción de los inmuebles destinados a calle pública.	31
28/21-2299/21	Ordenanza Fiscal Anual 2021	33
29/21-2161/21	Declaración de interés Municipal el Proyecto Derivador Norte de Bella Vista.	81
30/21-2162/21	Crease el Programa de “Detección Precoz de los	83

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Trastornos del Espectro Autista”.

31/21-2163/21	Crease el “Programa reducción de la utilización de sorbetes y vasos de plásticos o similares”	86
32/21-2164/21	Donación con cargo a favor del superior Gobierno de la Provincia de Tucumán	89
33/21-2165/21	Mediante concurso de Precios otorgar en concesión la Cantera Rio Colorado.	91
34/21-2233/21	Proveer Contenedores destinados para Papel a Reciclar Con EcoPlantas de reciclaje.	95
35/21-2234/21	Curso de Capacitación de Lengua a señas	97
36/21-2277/21	Rectifica la Ordenanza nº 19/2018, referida a la aceptación de la donación de fracciones destinadas a espacios verdes y/o equipamiento comunitario.	99
37/21-2432/21	D.E. Municipal suscribe contrato de Comodato con la Asociación Civil Sociedad de San Vicente de Paul	101
38/21-2433/21	Se AUTORIZA al D.E. Municipal realizar por administración la Obra Ampliación Edificio Honorable Concejo Deliberante .	102
39/21-2434/21	Se declara de UTILIDAD PUBLICA sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en calle Sarmiento nº 25.	104
40/21-2166/21	Se aprueba las actuaciones administrativas correspondientes para la realización del proyecto obra museo Casa Pedro Riera.	106
2184/21	Implementación de dictado de Programas educativos socio comunitarios destinados a los jóvenes cursantes de establecimientos secundarios y/o terciarios.	109
2186/21	Disponer el retorno a la prestación de servicios en modalidad Presencial del personal de la Administración Publica a partir del 01 de sept. De 2021	112
1620/21	Autorizar a la Secr. Legal y Técnica de la Municipalidad de Bella Vista a realizar los trámites admin. para poner en vigencia el SI.NAI. (Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito).	115
1377/21	Autorizar a la Sec. De Econ. Y Gob. A través de la Direc. Patrimoniales la BAJA a elementos que se encuentran inutilizados no siendo aptos para ser reciclados ni reutilizados.	116

BELLA VISTA JUNIO 10 DE 2021.

ORDENANZA N° 16/2021.

EXPEDIENTE N° 2602/21.

VISTO:

La necesidad de organizar y realizar anualmente una campaña de difusión y concientización sobre las “personas con discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Se dice que la discapacidad es un problema social, no por la discapacidad en sí, sino por las barreras que impone la misma sociedad ante ella.

Que la Ciudad de Bella Vista sea una Ciudad Inclusiva, es responsabilidad de todos, y desde el HCD se debe propiciar conductas ejemplares para los vecinos, de manera de superar las barreras actitudinales a través de la información, reflexión, empatía, y promover la inclusión, en post de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad en la sociedad y sus familias.

Que concretar la realización de un evento anual denominado **“Expo Discapacidad, un día para todos”**, convocara a la sociedad en post de mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias, favoreciendo conductas inclusivas, donde la sociedad tendrá la posibilidad de conocer las habilidades que poseen las personas con discapacidad resultando propicio este evento en materia de relaciones interpersonales, generando espacios de conocimiento, comunicación, visibilización, diálogo, empatía y solidaridad.

Que dicho evento servirá de punto de partida para lograr que Bella Vista no sólo tenga “un día para todos” sino una Ciudad para todos y así concretar el objetivo principal, ser una Ciudad inclusiva.

Por lo expuesto, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1367/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, JUNIO 10 DE 2021.

ORDENANZA N° 17/2021.

EXPEDIENTE N° 2603/21.

VISTO:

Que la Ley Nacional N° 26485 dicta “Protección Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Que la Ley Provincial N° 8336 adhiere a la Ley nacional N°26485.

Que es importante la participación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural para el desarrollo pleno de un país.

Que es necesario visibilizar las políticas públicas que contemplen las necesidades específicas de las mujeres de nuestra comunidad. Y

CONSIDERANDO:

Que el estado debe poner fin a las desigualdades a través de acciones afirmativas, como así también plantear la perspectiva de género en todos los aspectos de la política buscando proporcionalidad en el ejercicio de los derechos e igualdad real.

Que es función del Estado impulsar políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia por motivos de género.

Que nuestro gobierno local se ha involucrado en las problemáticas de género, propiciando espacios de contención y participación.

Que se hace necesario establecer un grupo local representativo de las mujeres de nuestra comunidad, el cual sea participe activo en la construcción colectiva de políticas públicas orientadas hacia el logro de la equidad de género, integrado por mujeres del Concejo Deliberante, y referentes de distintas organizaciones barriales, agrupaciones, asociaciones, fuerzas de seguridad, establecimientos educativos, que serán invitadas a participar, y los cargos de la comisión ejecutiva se determinarán de manera electiva entre sus miembros según el reglamento que se dicte con posterioridad.

Que este grupo debe garantizar la libre expresión y la convivencia de la pluralidad de ideologías, logrando consensos de manera democrática que sean representativos a todas las mujeres.

Que es importante contar con un marco legal, el cual dé la posibilidad de reconocer explícitamente a las mujeres de nuestra ciudad como sujetos plenos de derechos.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1- CREASE EL **CONSEJO LOCAL DE MUJERES DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA.**

ARTICULO N° 2- Tendrá autonomía funcional en todo lo relacionado con su competencia y atribuciones, teniendo carácter asesor y consultivo

ARTICULO N°3- El Consejo local de la Mujer tendrá dentro de sus objetivos los siguientes:

- Fomentar la participación de la comunidad en todos los temas relacionados a mujer y genero
- Consolidar las potencialidades, fortalezas y capacidades de liderazgo de las mujeres.
- Proponer y fomentar la implementación de programas a nivel local (actividades de promoción y protección de derechos, actividades recreativas o referidas a la salud) que mejoren la calidad de vida de la mujer y de acciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación o violencia por motivos de género en todos los ámbitos de la sociedad.
- 1. Difundir las acciones municipales y/o cualquier otra que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer, realizando los respectivos diagnósticos de situación referidos a las necesidades, demandas y problemáticas de género.
- Impulsar programas específicos de prevención y contención de la violencia familiar, prostitución y trata de personas.
- Impulsar la concientización de modelos familiares sobre la base de la igualdad y respeto entre los géneros.

ARTICULO N° 4- El Consejo Provincial de la Mujer estará integrado por referentes de distintas organizaciones barriales, agrupaciones, asociaciones, fuerzas de seguridad, establecimientos educativos, partidos políticos, organizaciones religiosas a quienes se invitarán a participar. Los miembros serán mujeres y actuarán con carácter Ad-Honorem.

ARTICULO N° 5- El Consejo Municipal de la Mujer estará formado por: una presidente, una Secretaria Coordinadora, cinco vocales

ARTICULO N° 6: Serán funciones del Consejo

- Elaborar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo
- Representar al Consejo y dirigir su actividad
- Convocar las sesiones y fijar el orden del día
- Presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

- Elaborar el programa anual de actividades

ARTICULO N° 7º El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo de la Mujer, a cuyo fin deberá proveer la partida específica en cada presupuesto anual, a lo que se sumara donaciones o demás transferencias.

ARTICULO N° 8: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N° 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su cumplimiento.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1369/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 10 DE 2021.

ORDENANZA N° 18/2021.

EXPEDIENTE N° 2606/21.

VISTO:

Que, en nuestra Ciudad existen Paseos Públicos que carecen de un nombre, e instituir uno, es un acto de responsabilidad con la historia, por parte de las Autoridades de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los casos puntuales es la **Plaza Lineal** ubicada en Barrio 250 Viviendas de esta Ciudad, que abarca una extensión desde calle Mariano Moreno hasta Escuela Roque Sáenz Peña, obra recientemente finalizada.

Que la obra contiene veredas, senderos parqueizados, forestación, iluminación, tótems en memoria de los combatientes de Malvinas, una pista de Salud con aparatos de gimnasia y juegos infantiles;

Que, es necesario y oportuno dotarlo de un nombre que represente nuestro ser nacional y, este paseo es un ejemplo, ya que aquí se puede caminar, andar en bicicleta, recrearse y además refleja nuestros logros, éxitos, fracasos, luchas pasadas, presentes y futuras;

Que el reconocimiento a los Héroes de Malvinas es un deber permanente y profundo de la ciudadanía argentina, que aún hoy mantiene fresco el dolor por la sangre derramada por nuestra juventud gloriosa y, en este hermoso paseo se persigue consolidar la memoria permanente hacia nuestros héroes, no solo por los que quedaron allá en las Islas, sino también por los que hoy están aquí al lado nuestro, sin olvidar que dejaron su vida, por la Patria y por la Bandera;

Que designar con el Nombre **PASEO MALVINAS ARGENTINAS** al espacio lineal ubicado en Barrio 250 Viviendas de la Ciudad de Bella Vista, es un justo homenaje a quienes lucharon y dejaron su vida, por la Patria y por la Bandera;

Por ello,

**EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTICULO 1º.- IMPONER el Nombre de **PASEO MALVINAS ARGENTINAS** la Plaza Lineal ubicada en Barrio 250 Viviendas de esta Ciudad, que abarca una extensión desde calle Mariano Moreno hasta Escuela Roque Sáenz Peña, obra recientemente finalizada.

ARTICULO 2º.- La presente será refrendada por el Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

FDO. VICTOR ACUÑA
PROSECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1371/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 10 DE 2021

ORDENANZA N° 19/2021.

EXPEDIENTE N° 2604/21.

VISTO:

Que es política del Honorable Concejo Deliberante brindar el merecido reconocimiento a los vecinos que se han destacado haciendo un valioso aporte a la comunidad de la Ciudad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que en el predio del Complejo Deportivo Batalla de Tucumán, funciona el Centro de Equinoterapia, único centro gratuito de la provincia de Tucumán, al cual concurren niños y adolescentes con discapacidad, junto a sus familias.

Que a dicho Centro concurría el Joven **Gustavo Robledo**, quien ingresó para recibir terapia y luego pasó a formar parte del equipo del Centro, cumpliendo un rol destacado y sobresaliente en las actividades que el mismo realizaba.

Que a partir de que Gustavo se contagió de Covid-19, se comenzó una campaña con el lema “No es sólo una vacuna, es una esperanza de vida” con el objetivo que se incluyan a las personas con síndrome de down y toda discapacidad puedan recibir la vacuna contra el virus.

Que en fecha 26/04/21 la Comunidad de Bella Vista tuvo que lamentar con mucha tristeza la muerte de Gustavo por Covid-19. A partir de ése momento tomó fuerza el reclamo, como un Derecho de todos, que se venía realizando y convirtiendo a Gustavo en el emblema del mismo.

Que, a un mes del fallecimiento de Gustavo, el Ministerio de Salud de la Provincia anunció que se habilitarán turnos para vacunar contra el Covid-19 a todas las personas con discapacidad, logrando el objetivo del reclamo. Éste hecho se considera un legado de Gustavo, mediante el cual se podrán salvar muchas vidas de las personas con discapacidad.

Que se inició el denominado Proyecto Plaza Inclusiva, con el objetivo de lograr la inclusión de la niñez con discapacidad, creando un espacio inclusivo, recreativo, lúdico, de esparcimiento e interacción accesible con otros niños y familias.

Que por todo lo expuesto es necesario un reconocimiento a Gustavo Robledo, nombrando a la Plaza Inclusiva a realizarse con el nombre de “**Gustavito Robledo**”, con el objetivo de mantener vivo su legado en post del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Designar a la Plaza Inclusiva, ubicada en el Predio de Equinoterapia de la Ciudad de Bella Vista con el nombre de “**GUSTAVITO ROBLEDO**”.

Artículo 2º.-La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su Cumplimiento.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1373/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, JUNIO 10 DE 2021.

ORDENANZA N° 20/2021.

EXPEDIENTE N° 2617/21.

VISTO:

Que toda comunidad posee un conjunto de valores e identidad cultural propios, que a lo largo de su evolución histórica se van consolidando.

Que cada sociedad crea esta identidad cultural con un concepto de proyección e interés incalculable.

Que los centros culturales contribuyen con su dinámica y trabajo a estimular el diseño de políticas culturales que brinden un beneficio directo a la población.

Que es necesaria una visión mancomunada entre turismo, cultura y desarrollo, que sirvan para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la cultura es un enorme activo, una riqueza intangible, y de la que son, objetivamente, propietarios indiscutibles sus propios actores y gestores.

Que el diseño de políticas culturales y el fomento de aquellos espacios donde se desarrollen debieran constituir un motor fundamental de formación, capacitación profesional, empleo e inclusión a la seguridad social por los artistas de cada comunidad.

Que la Cultura, en términos generales, se podría definir así como la capacidad humana y resultado de esta misma para construir sentidos, para describir y entender el mundo que nos rodea, y también entendernos en él como sujetos capaces de reconstruirlo y transformarlo.

CONSIDERANDO:

Que es imperioso contemplar los procesos y actividades culturales de la sociedad como inmanentes y necesarios para la vida y bienestar social. Y en este sentido, se encuentran como parte de nuestro constructo social, los Centros Culturales Independientes y alternativos locales, con el objeto de promover la gestión Cultural en pos del desarrollo de nuestra sociedad.

Que los espacios culturales alternativos se convierten en punto de reunión de todas aquellas personas con inquietudes sociales, artísticas y expresivas, canalizando en si todas las fuerzas creativas que portan por sí mismas, con el deseo de compartirlas o fomentarlas, como también aquellas que no poseen aún dicha fuerza creativa, con el deseo de impregnarse de ella para enriquecerse culturalmente y enriquecer a la comunidad misma con el desarrollo de su aprendizaje.

Que las manifestaciones artísticas históricamente se perfilan como un espacio alternativo de participación ciudadana, a donde recurren personas ávidas de conocimiento y necesitadas de expresión.

Que estas actividades generan, además de una fuerte inclusión popular, una creciente masa de artistas y creadores.

Que la presente gestión, a cargo del Dr. Sebastián Salazar, ha promovido a través la Secretaría de Educación y Cultura, 44 talleres gratuitos de enorme variedad. Lo que ha estimulado una avalancha creativa.

Que deben fortalecerse los núcleos culturales que, de manera paralela al trabajo del equipo municipal, comparten los mismos objetivos y la misma pasión por desarrollar y promover el arte en todas sus formas, profundizándose todas las vertientes de la actividad creativa.

Que si se observa hoy el producto cultural de nuestra ciudad, denotan las innumerables propuestas expresivas: músicos, actores, bailarines, poetas, escritores, artistas plásticos, cineastas, solo por hablar de aquellos que ocupan o necesitan un lugar físico para desarrollar su tarea.

Que el arte no escapa a las generales de la ley y muchas veces las actividades culturales son tratadas con las conductas típicas “de mercado”: alquileres altos, pago de impuestos, tarifas de luz, gas y otros servicios bajo la figura “comercial”, presiones para cumplir con normas de seguridad onerosas con escaso apoyo oficial, etc. Esto ha llevado en algunos casos al cierre temporal o definitivo de espacios que formar parte esencial del desarrollo cultural de un pueblo o ciudad.

Que los “Espacios culturales Independientes” son Asociaciones sin fines de lucro, que reinvierten sus magros ingresos en el pago de los gastos antes mencionados, generalmente sostenidos precariamente con el bolsillo de quienes lo integran.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley 5529,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Se considera: “Espacios Culturales Independientes” (ECI) al espacio multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas autogestivas con el fin de la producción y el fomento del arte y la cultura en el ámbito de la ciudad de Bella Vista. En dichos espacios culturales pueden, realizarse diversas actividades como: ensayos, festivales, muestras, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter formativo y educativo relacionada con todas las manifestaciones del arte y la cultura en todas sus expresiones. Para cumplir el fin precedente, los “Espacios culturales Independientes” podrán:

- a) Organizar actividades, encuentros, galas o veladas en cuyo seno habrán de tener lugar actividades propias de esas manifestaciones, tal como: Conciertos, audiciones, muestras, exposiciones, obras de teatro, encuentros literarios, recitales, proyección de documentales, filmes, cortos, largos;
- b) Dictar cursos y talleres, organizar y coordinar encuentros, debates;
- c) Efectuar publicaciones escritas, visuales o radiales.
- d) Relacionarse con entidades de iguales características públicas o privadas y organismos municipales, provinciales o nacionales, para la consecución de su objeto.
- e) Dedicar preferente atención al desarrollo educacional, cultural y artístico de los niños y adolescentes.
- f) Componer un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, proponiendo el mejoramiento social, intelectual y cultural de los mismos, desarrollado, para ello, sus tareas, con personal idóneo para cada especialidad.
- g) Dar difusión en vivo a cualquier actividad tangible o intangible del arte y la cultura en todas sus expresiones.

ARTICULO 2º: HABILITACION. Los aspirantes a habilitar un ECI, podrán ser personas físicas o jurídicas que revistan la calidad de propietarios o locatarios o comodatarios de uso del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad, debiendo acreditar el vínculo con el inmueble.

ARTICULO 3º: Los aspirantes a habilitar un ECI, deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad ante la Secretaría de Educación y Cultura, para ser considerado en esa categoría, que incluya la siguiente información mínima:

- Idoneidad de la persona solicitante.
- Memoria descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas.
- Asistencia de personas (cantidad máxima).

- Personal afectado a la actividad.
- Toda otra información de interés relacionada al tema.

ARTICULO 4°: El ECI deberá cumplimentar los siguientes requisitos para su habilitación:

1 Copia del DNI del solicitante.

2 Seguro de responsabilidad Civil.

3 Informe del área de Defensa Civil, el cual se renovará semestralmente.

ARTICULO 5°: Las habilitaciones de funcionamiento duraran un año (12 meses) y se podrá renovar por períodos iguales. Asimismo, se podrá revocar la misma por motivos fundados de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 6°: Un centro cultural desarrollará las actividades que involucren la asistencia simultánea de público según el siguiente horario de funcionamiento: Los días lunes a jueves y domingos de las 8:00 hs. Hasta las 1:00 hs. del día posterior. Los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8:00 hs. hasta las 4:00 hs. del día posterior. Se podrá autorizar la ampliación del horario de cierre, la que deberá ser emana para cada evento. Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

6º BIS: Los días y horarios mencionados en el artículo anterior, estarán sujetos a lo estipulado por el COE municipal, mientras se extienda la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 7°: Solo se permite la venta de comidas y bebidas a los fines del sostenimiento del proyecto autogestivo, no pudiendo ser esta la actividad principal del espacio.

ARTÍCULO 8°: Usos complementarios. Podrán habilitarse como actividades complementarias siempre que el fin principal sea el uso como “ECI”: café, bar, restaurante, galerías de comercio de arte, estudio de grabación, y todo local que sea utilizado como manifestación de arte y/o cultura, instituciones culturales, instituciones educativas y/o sociales. La habilitación de actividades complementarias al ECI impondrá la necesidad de cumplir con la normativa de habilitación y tributaria vigente para cada uso, debiendo iniciar el trámite correspondiente.

ARTICULO 9°: Créase el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Cultura, dentro de la Dirección de Cultura, con el objeto de promover fomentar y articular los diferentes espacios culturales.- La Dirección de Cultura llevará un registro de “Espacios Culturales”, donde deberán inscribirse a fin de ser reconocidos como tales. La inscripción será previa a la correspondiente habilitación municipal y la misma será gratuita. Los Espacios Culturales deberán presentar el proyecto y, de ser posible, las actividades a realizarse para el próximo año.

ARTICULO 10°: Los Centros Culturales, gozarán de tratamiento diferenciado en materia de Tasas Municipales, siendo eximidos de las mismas y deberán verse reflejadas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que anualmente sancione el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11°: Otorgase y el plazo de un (1) año a partir de la inscripción en el registro establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, para que todos los establecimientos que

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

hasta la fecha se encuentran funcionando y/o aquellos que se incorporen al circuito cultural adecuen sus instalaciones a los requisitos establecidos, pudiendo continuar con el desarrollo de sus actividades habituales durante dicho período, prorrogándose hasta la obtención de la habilitación definitiva los permisos provisorios otorgados en todos los casos.

ARTÍCULO 12°: La presente será refrendada por la Secretaria General del H.C.D.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1375/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 10 DE 2021.

ORDENANZA N° 21/2021.

EXPEDIENTE N° 2698/21.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación de celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Bella Vista **Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR** y la **Dra. STELLA MARIS CORDOBA** en representación del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA (IPV)**, referente al Programa Federal Argentina Construye Solidaria, que tiene como objetivo la construcción de viviendas.

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva un informe sobre las características del Proyecto de Construcción de Viviendas que constará de 221 lotes destinados para uso de viviendas sociales, 2 áreas de espacios verdes y/o recreación, más un terreno destinado para la colocación de un pozo de agua y de las demás características técnicas indicadas en anexo adjunto.

Que la obra proyectada será ejecutada por el IPV, en el predio de titularidad de la Municipalidad de Bella Vista, ubicado en Avenida Independencia 293, de la ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

El inmueble donde se desarrollará el programa habitacional consta de una superficie de 14 ha. 0375.1255m², según Plano de Mensura N° 75818/17 aprobado por la Dirección General de Catastro mediante expediente número 11335-D-2017, **NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON N° 286.642**, MATRICULA N° 14627, Orden 21; CIRC. II; SEC. F; MZ o lamina 196; PARC. 342A.

Se encuentra registrado de forma definitiva en el **REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA**, asentado en el DIARIO bajo el N° 37805 del 03-07-2018, en la **Matrícula F-11211**, Escritura N° 506 del 21-06-2018, expedida por la Escribana de Gobierno de la Provincia, MARIA LUISA MIGUEL, Registrada como DONACION CON CARGO, conforme Decreto del Poder Ejecutivo N° 1105/3 del 13-04-18 y Ley Provincial N° 8948 del 24-11-16.

Pertenece a la Municipalidad por donación con cargo efectuada mediante Ley N° 8.948 por la Provincia, con destino a desarrollo habitacional, construcción de viviendas, regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia; mediante la ejecución de planes nacionales por Convenios con la Secretaria de Vivienda y Habilidad, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; a través del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA (IPV).

Se expide el área legal, aconsejando elevar las actuaciones al H. Concejo Deliberante, a tenor de lo normado por la Ley 5529 (art. 25 inc. 18 y 22) a fin de aprobar la celebración de Convenio y de la donación con cargo del inmueble a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA (IPV) con destino a la construcción de viviendas.

Por todo ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR la donación con cargo a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA (IPV) del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Bella Vista, ubicado en Avenida Independencia 293, de la ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, Provincia de Tucumán, identificado en el Registro Inmobiliario con la Matrícula F-11211, superficie de 14 ha. 0375.1255m², Nomenclatura Catastral: PADRON N° 286.642, MATRICULA N° 14627, Orden 21; CIRC. II; SEC. F; MZ o lamina 196; PARC. 342A.

ARTICULO 2°: El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado a desarrollo habitacional, construcción de viviendas, regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o cualquier otro emprendimiento afín.

ARTICULO 3°: La Municipalidad podrá revocar la donación en caso de incumplir el (IPV) la obligación asumida a su cargo en el plazo de (2) años a partir de operada la transferencia. De

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

igual manera la superficie remanente del inmueble que no sea utilizada para desarrollo habitacional deberá ser restituida al Municipio en igual plazo.

ARTICULO 4º.- FACULTAR al Intendente Municipal a suscribir la escritura y/o cualquier documentación necesaria para la transferencia de dominio del inmueble a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA (IPV).

ARTICULO 5º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1383/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, JUNIO 14 DE 2021.

ORDENANZA N° 22/2021.

EXPEDIENTE Nº 2698/21.

VISTO:

La Declaración de la Ciudad de Bella Vista, como “CIUDAD DEFENSORA Y PROMOTORA DE LA VIDA, mediante el Decreto Municipal Nº 1.378/2018 de fecha 02/08/2018, del Sr. Intendente Sebastián Salazar; y

CONSIDERANDO:

Que la protección integral de la vida humana en toda su extensión se constituye como uno de los objetivos más nobles e importantes a ser contemplados por los Estados a la hora de definir acciones y construir políticas públicas que tengan por objetivo garantizar el bienestar general, poniendo particular énfasis en los aquellos segmentos particularmente vulnerables y que requieren de especial atención a los fines de su logro.

Que el derecho humano esencial e intrínseco a la existencia de la vida humana desde su concepción en el vientre materno es el Derecho a vivir y ser libre. En la actualidad, bajo premisas engañosas que presentan falsas disyuntivas, grupos sociales que promueven la despenalización y/o la legalización del aborto planteando que la única alternativa para salvar mujeres de lo que consideran la casi segura muerte por su ejercicio clandestino en condiciones de marginalidad y por fuera del sistema es el reconocimiento y la institucionalización de la práctica, situación que resulta inadmisibles en todos sus términos, pero que interpela también a quienes así lo afirmamos al diseño de acciones que prevengan y eviten que situaciones de este tipo lleguen a consumarse, como así también consecuencias trágicas, combatiendo sus causas. Esta declaración persigue un objetivo profundamente superior a la mera oposición al aborto como práctica y triste desenlace, quiere construir conciencia colectiva, motorizar el debate público, y fomentar el compromiso multisectorial para la promoción activa de cada vida y su pleno desarrollo convocando a todos quienes cumplen o deseen cumplir un rol relevante en materia de instrucción educativa, sanitaria y/o en materia de acción social y comunitaria para trabajar colectivamente y alcanzar mejores resultados.

Que la Constitución de la Provincia de Tucumán, reformada en el año 2006 último, establece con celosa claridad en su preámbulo que “los representantes del pueblo de la Provincia de Tucumán, reunidos en Convención Constituyente, por su voluntad y elección, con el objeto de afirmar su autonomía y afianzar el federalismo, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia participativa y pluralista fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, garantizando la vida desde su concepción; (...); con el propósito de asegurar e impulsar el bienestar de los que habitan esta tierra y el libre ejercicio de sus derechos, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia”. Todo el plexo jurídico-normativo de nuestra Nación versa en igual sentido. Acorde con una visión humana y democrática de derecho, nuestro país ha reconocido jurídicamente la postura científica que reconoce la vida (y por tanto la personalidad) desde la concepción. Así, El “Pacto de San José de Costa Rica” en su art. 4.1: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción”, y de manera especial mediante la reserva que hizo al aprobar la Convención de los Derechos del Niño mediante la ley 23.849, donde se declara: “Con relación al artículo 1º de la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, la REPUBLICA ARGENTINA declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad”.

Que la resolución sancionada por los legisladores tucumanos en el día 02 de agosto de 2018, declarando a la provincia de TUCUMAN como provincia “PROVIDA”, establece como política de Estado la defensa de la vida desde el momento de la concepción en el vientre materno, hasta su muerte natural”, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución Provincial.

Que junto a la legislación abortista en Argentina, se pudo obtener la sanción de la LEY NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA, conocido como plan de los 1000 días; que busca afianzar el “derecho a la protección en situaciones específicas de vulnerabilidad” para las “niñas y las niñas con necesidad de cuidados especiales en sus primeros años”, “personas que cursen embarazos de alto riesgo” o padezcan “trombofilia”, “mujeres u otras personas gestantes en situación de violencia por razones de género” y “niñas y adolescentes embarazadas”.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que con motivo del Bicentenario de la Independencia de la Nación, en nuestra emblemática Casa Histórica, numerosos representantes del Pueblo en diversos ámbitos del Estado, nuevamente reafirmaron ese compromiso con la rúbrica de la “Declaración en Defensa de la Vida por Nacer en el 200° aniversario de la Patria”. Las manifestaciones masivas con motivo del Día del Niño por Nacer bajo el lema de “Vale toda vida”, previas a los debates legislativos, llevadas adelante en toda la extensión de nuestra argentina pero con especial preponderancia en grandes ciudades como San Miguel de Tucumán y otros 160 grandes centros urbanos, han elevado un mensaje contundente de millones de ciudadanos respecto de su leal pensar y sentir, refuerzan una vez más la convicción del profundo arraigo que tiene la causa de la protección integral de la vida en una importante mayoría de nuestra sociedad.

Que como representantes de los vecinos de Bella Vista, nuestro deber es promover acciones en forma de políticas públicas orientadas al bienestar general en nuestro municipio, como así también a que nuestra Ciudad sea reflejo y expresión del pensar y sentir arraigado en nuestro pueblo.

Por todo ello, y,

ATENTO: a las facultades conferidas por la Ley 5529;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase en el ámbito municipal la implementación de políticas públicas con el objeto de defender la vida en todos sus estadios, promoviendo conciencia activa respecto de su dimensión plena, conforme principios jurídicos, médico-científicos y humanos, y estableciendo por lo menos las siguientes medidas:

1. Promover la educación y concientización en todos los ámbitos del municipio, y en particular en aquellos orientados a salud, educación, acción social y promoción de la familia, con contenido de carácter científico que discorra especialmente sobre:
 - a. La dignidad intrínseca de la vida humana, en especial la de los niños por nacer.
 - b. El desarrollo de la vida humana en todas sus etapas, desde la concepción hasta la muerte natural.
 - c. El daño y la violencia que significa el aborto para el niño por nacer, su madre y su entorno familiar, indicando las consecuencias dañosas de tipo psicológico, físico y emocional que producen estas prácticas, en gran parte desconocidas.
2. Propiciar la participación de la comunidad en general en las diferentes actividades que impulsen individualmente o en conjunto la Municipalidad de Bella Vista y todas aquellas organizaciones que involucren entre su visión, misión y objetivos, esta temática.

3. Facultar al Ejecutivo Municipal a la suscripción de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que asuman en idéntico sentido el espíritu del presente proyecto dentro nuestra comunidad. Será de especial interés el trabajo mancomunado con aquellas que tengan por objeto el apoyo, contención y asesoramiento a las personas con mayor grado de vulnerabilidad por encontrarse en condición de: embarazo, niños por nacer, niños nacidos que se encuentren en su primera infancia, personas en situación de pobreza, analfabetas o con bajo grado de instrucción, personas bajo efecto de drogadicción y/u otros consumos problemáticos, o personas que hayan cometido delitos y/o se encuentren privados de su libertad.
4. Promover a nivel regional la aplicación práctica de lo normado en la ley nacional nº 27611, ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA, conocida popularmente como Ley de los 1000 días.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria de Gobierno impulsará de la creación del “Comité para la Protección Integral de la Vida Humana de la Ciudad de Bella Vista”, cuya integración será mixta, conformada por miembros con función pública provenientes del Estado y miembros de organizaciones no gubernamentales involucradas en la temática, privilegiando profesionales de áreas de educación, salud, acción social y familia, que tendrá como misión velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en la ordenanza. Sus miembros podrán dictar pautas para su funcionamiento y su desempeño será ad-honorem.

ARTÍCULO 3°.- El día 25 de marzo de cada año - "Día del Niño por Nacer", instituido en conformidad con Decreto Nacional N° 1.406/98 – la Secretaria De Gobierno y el Honorable Concejo Deliberante deberán:

- I. Realizar acciones de difusión y sensibilización en todas sus reparticiones municipales, tendientes a promover el valor de la vida del niño por nacer.
- II. Realizar durante la semana del 25 de Marzo de cada año, campañas públicas dirigidas a la ciudadanía en general con objeto de promoción y concientización sobre los derechos de los niños por nacer.
- III. Realizar jornadas y actividades de concientización en instituciones educativas del municipio en cumplimiento de su incorporación en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase un plazo de 120 días corridos, prorrogables solo por motivos de emergencia sanitaria, la constitución y designación de representantes del Estado municipal, cursado de invitaciones y puesta en funcionamiento del Comité para la Protección Integral de la Vida Humana de la Ciudad de Bella Vista referido en art. 2° del presente. En su integración inicial deberá contemplarse también a organizaciones estatales y no estatales que manifiesten voluntariamente su decisión de colaborar en el ámbito, para lo cual deberán elevar misiva expresa solicitando ser tenidos en cuenta y nominar un miembro de la organización en su representación.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente a reparticiones públicas vinculadas a áreas de salud, educación, acción social y promoción y protección de la familia de la Municipalidad de Bella Vista como así también a los diferentes ámbitos que componen la administración pública provincial a efectos de su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 6°.- Dese amplia difusión de lo instituido y dispuesto en la presente a través de medios institucionales de la Municipalidad De Bella Vista y del Honorable Concejo Deliberante, póngase en conocimiento de los medios de comunicación y demás alternativas que se disponga.

ARTÍCULO 7°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1444/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, JUNIO 14 DE 2021.

ORDENANZA N° 23/2021.

EXPEDIENTE N° 2699/21.

VISTO:

Que es política de ésta gestión brindar el merecido reconocimiento a las personas que se han destacado haciendo un valioso aporte a la comunidad de la Ciudad de Bella Vista, trascendiendo con su actividad a través de muchos años, siendo inspiración para muchas personas que miraron y admiraron su trayectoria; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de atribuir un nombre significativo al Salón Multiusos de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Bella Vista.

Que en dicho Salón Multiusos se encuentra el Escenario principal donde se realizan regularmente obras de teatro, exposiciones artísticas y demás muestras culturales llevadas a cabo en la Ciudad.

Que el Sr. Alberto Rolando Díaz es reconocido como uno de los precursores del Teatro y la Cultura en nuestra Ciudad, con una trayectoria como Director del Elenco Municipal de más de 35 años, considerado además un maestro en su actividad, formador de muchas vocaciones que surgieron de su tenaz perseverancia en este ámbito cultural. Habiendo dirigido Obras como: "APROBADO EN CASTIDAD" (1968) – "LUZ DE GAS" (1970) – "PROCESO EN FAMILIA" (1.971) – "LO QUE NO MUERE" (1.973) – "TRAMPA PARA UN HOMBRE SOLO" (1.974) – "JATATORE" (1.975) – "LA RATONERA" (1.976) – "EL CERO A LA IZQUIERDA" (1.986) – "NO VUELVAS A EMPEZAR" (1.987) – "CLAVELINA LA VAQUITA DE LA LUNA" (1.987) – "MI SUEGRA ESTA LOCA...LOCA" (1.988) – "VAMOS A CONTAR MENTIRAS" (1.989) – "LA BRUJITA BUENA" (1.990) – "QUIEN SERA MI MUJER" (1.991) – "LA RATONERA" (1.992) – "CLAVELINA LA VAQUITA DE LA LUNA" (1.992) – "GUERRA DE LAS POLLERAS" (1.993) – "LA BIUNDA" (1.994) – "UNA VIDA COLOR TOPACIO" (1.995) – "LAS ALEGRES COMADRES DEL BARRIO" (1.996) – "TEATRANDO" (1.997) – "HOTEL DE LA ALEGRIA" (1.998) – "LOS CACERES" (1.999) – "LAS DE BARRANCO" (2.000) – "LA PASION DEL JUSTO POMEZ" (2.001) – "LAS MUJERES DE SAN ROQUE" (2.002) – "SABADO DE VINO Y GLORIA" (2.003), entre otras. Y habiendo participado de importantes muestras como: PRIMERA MUESTRA DE TEATRO DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA (Simoca – 1.969); PRIMER FESTIVAL DE TEATRO DE LA PROVINCIA (Monteros -1.970); TERCER ENCUENTRO PROVINCIAL DE TEATRO DE LA PROVINCIA (1.971); FIESTA PROVINCIAL DE TEATRO (Banda del Río Salí -1.995); entre otras.

Que por lo antedicho es pertinente atribuir el nombre del Sr. Alberto Rolando Díaz al Salón Multiusos de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Bella Vista.

Por lo expuesto,

**EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Salón Multiusos de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Bella Vista con el nombre de “**ALBERTO ROLANDO DIAZ**”.

ARTICULO 2º.- La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1445/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, AGOSTO 13 DE 2021.

ORDENANZA Nº 24/2021.
EXPEDIENTE Nº 3703/21.

VISTO: El constante incremento en el número de vehículos del parque automotor de la Municipalidad de Bella Vista, consecuencia de la adquisición de nuevas unidades destinadas a la prestación de los distintos servicios, como así también los aumentos en los precios de los combustibles en los últimos meses; y

CONSIDERANDO: Que debido a la situación antes mencionada, los valores dinerarios necesarios para la compra del combustible que se consume para el normal desempeño de los moto vehículos pertenecientes al parque automotor existente, en cumplimiento de brindar servicios esenciales a la comunidad, supera los límites vigentes para las compras directas preestablecidas por Ordenanza N° 041/20.

Que los expendedores del producto al que se refiere en cuestión se trata de un mercado transparente y regulado por el Estado, con un reducido número de oferentes.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

PROMULGADA POR DECRETO 2042/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 17 DE 2021.

ORDENANZA N° 25/2021.

EXPEDIENTE N° 3752/21.

VISTO:

Que se vienen realizando Programas de Gestión Ambiental Municipal, entre ellos la Ampliación del Vivero Municipal para la producción de recursos forestales y ornamentales; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Municipal promover la diversificación de cultivos y comercialización de productos locales.

Que el Municipio viene trabajando en el desarrollo de estas actividades en la Granja Educativa Demostrativa, ubicada en el predio rural de Amaicha del Llano de esta Ciudad.

Que también en dicho predio se desarrollará el Vivero Municipal, que nos permitirá contar en cantidad y calidad, de diversos ejemplares para llevar adelante los proyectos ambientales para la implantación de nuevos ejemplares arbóreos en espacios públicos y privados de la ciudad, además de establecer y ampliar los corredores biológicos, crear un registro de árboles distinguidos y llevar a cabo un censo de todo el arbolado público, entre otras medidas.

Que mediante estos diversos proyectos intentamos fortalecer la actividad viverista forestal, en la Ciudad de Bella Vista, a partir de la producción de materiales arbóreos de calidad, información científica y capacitación técnica. Y que si bien, existen viveros privados en la región, éstos en muy pocos casos son productores, sino más bien revendedores de plantas, por lo que hay escasez de abastecimiento en cuanto a material para su multiplicación y como la mayoría está orientada a la venta de plantas ornamentales, son escasos los que abastecen de especies forestales, especialmente de nativas con origen identificable.

Que una eficiente política pública en tareas de forestación y restauración de ecosistemas urbanos permitirá colaborar con Centros Vecinales para la forestación de Barrios y numerosas instituciones públicas (Organismos del Estado, Fuerzas de Seguridad, Clubes e Iglesias).

Que ante la amplitud de los proyectos es necesario contar con otros espacios de dimensiones adecuadas que funcionen como Anexos al Vivero, donde se realizarán trabajos específicos y logística, facilitando la accesibilidad del Ciudadano y que sirvan como aula verde para el desarrollo de proyectos de educación ambiental con instituciones educativas.

Que el Municipio tiene predios en posesión ubicados en el Barrio Santa Rita de esta Ciudad que resultan aptos para el desarrollo de los procesos ambientales y otros de utilidad pública.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que es necesario aclarar que el Municipio fue autorizado por el fiduciario liquidador de la ex Cía. Nacional Azucarera Bella Vista (en liquidación) para realizar las obras de infraestructura en el Barrio Santa Rita y ordenamiento territorial para la apertura de calles y veredas, iluminación, plazas, canales y demás espacios públicos.

Que el predio ubicado en Calle Maipú y San Martín del Barrio Santa Rita fue utilizado siempre por la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.) para acampe y logística de trabajos por parte de los empleados del organismo, a cargo de las tareas de limpieza de canales y arroyos, tareas hoy a cargo de la Municipalidad.

Que el predio resulta apto para el desarrollo de los programas ambientales, haciendo necesario afectar su uso para tales fines y proteger el mismo de eventuales turbaciones y/o usurpaciones que perjudican el uso comunitario.

Que dictar el acto de AFECTACION al uso de utilidad pública, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, a tenor de lo normado por la Ley N° 5529.

Que el Artículo 235 del CCYC, inc. f) enumera entre los bienes de dominio público a los bienes de carácter artificial destinados al uso público, sean calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra construida para utilidad común.

Que al decidir la autoridad estatal la afectación del predio a fines de utilidad pública implica su incorporación a un régimen jurídico exorbitante, pasando el bien de dominio privado al dominio público, quedando el bien fuera del comercio y protegido de cualquier acción de enajenación o prescriptibilidad.

Por ello y atento a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Tucumán y la Ley N° 5529, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de utilidad pública sujeto a expropiación, la fracción del inmueble de mayor extensión, ubicada en calle San Martín y Maipú, Barrio Santa Rita, Bella Vista, Tucumán, identificada en la Dirección General de Catastro con el PADRON 75.652, Matrícula 14.631, Circ. II, Sec. F, Manz. 198, Parc. 239 T (79), Orden 32, e inscrita en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre de la Cía. Azucarera Bella Vista (en liquidación), en el Libro 39, F 24, Serie B, y Libro 9, F-110 al 129, Serie C, Superficie 2.249,0111 m2.

ARTICULO 2º.- AFECTAR al dominio público de la Municipalidad de Bella Vista la fracción del inmueble de mayor extensión ut supra identificada con destino a Programa Ambiental de Vivero, Paseo y Parques.

ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2043/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 17 DE 2021.

ORDENANZA N° 26/2021.
EXPEDIENTE N° 3753/21.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Guillermo Silva; y
El Día Mundial de la Prevención del Suicidio establecido por la Organización Mundial de la Salud el 10 de Septiembre de cada año; y

CONSIDERANDO: Que en este día se fomentan en todo el mundo compromiso y medidas prácticas para prevenir los suicidios. Cada día hay en promedio casi 3000 personas que ponen fin a la vida; al menos 20 personas intentan suicidarse por cada una que lo consigue.

Que con la labor conjunta de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, la OMS y sus colaboradores, se preconiza una terapia adecuada y medidas de seguimiento para quienes han intentado suicidarse, junto con un tratamiento más mesurado del suicidio por parte de los medios de comunicación.

Que estos organismos internacionales llevan adelante una labor mundial de concientización de que el suicidio es una de las grandes causas prevenibles de muerte prematura. Los gobiernos deben elaborar marcos normativos para las estrategias nacionales de prevención del suicidio. A nivel local, las declaraciones políticas y los resultados de la investigación deben plasmarse en programas de prevención y actividades comunitarias.

Que en este sentido nuestro país sancionó la Ley que incorpora al Calendario Nacional cada 10 de Septiembre como “Día Nacional de la Prevención del Suicidio”, en consonancia con su homónimo internacional, con el fin de realizar distintas actividades y acciones tendientes a la prevención y concientización sobre este tema tan delicado.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Adhiérase en la Ciudad de Bella Vista al “DIA NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”, establecido cada 10 de Septiembre, respetando y en consonancia con su declaración homónima internacional.

ARTICULO 2º.- La Municipalidad de Bella Vista, a través de las oficinas que correspondan y en concordancia con esta conmemoración, dispondrá de un equipo de personal especializado para desplegar acciones de concientización y prevención sobre los alcances de la problemática del suicidio.

ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2044/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, 17 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 27/2021

EXPEDIENTE N° 3754/21.

VISTO: Que resulta necesario regularizar la situación catastral de la Calle 25 de Mayo, en el sector comprendido entre Pasaje Colón y Calle Julio Argentino Roca de la Ciudad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO: Que la Calle 25 de Mayo en el tramo antes indicado, se encuentra abierta de hecho, habilitada para el tránsito peatonal y vehicular, sin que se realice trámite administrativo alguno, figurando legalmente cerrado y registrada como predio de uso de dominio particular en el Registro Inmobiliario y la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que el Municipio realizó oportunamente la apertura de calle a los fines de prolongar y continuar la extensión de la Calle 25 de Mayo, desde el Pasaje Colon hasta la Calle Julio Argentino Roca.

Que es de público y notorio que en el sector se realizaron obras de adoquinado de calle, cordón y veredas, estando afectado de hecho al uso público desde tiempo inmemorial.

Que los vecinos residentes en el sector necesitan realizar trámites respecto a sus fundos privados y carecen de referencia a los fines de la construcción de sus viviendas en cuanto a línea de edificación y demás cuestiones de regulación del espacio público municipal.

Que por los motivos expuestos es necesario proceder a la regulación del tramo de calle en posesión de la Municipalidad desde hace más de 20 años y abierto de hecho al uso público pero que figura legalmente cerrado.

Que dictar el acto de AFECTACION al uso de utilidad pública, es atribución del H. Concejo Deliberante, a tenor de lo normado por la Ley 5529 y así también declarar operada la prescripción administrativa, conforme ley 24320 acreditado la posesión municipal, durante el plazo legal, uso comunitario y obras públicas realizadas sin contradictor alguno.

Que el art. 235 del CCYC, inc. f) enumera entre los bienes de dominio público a los bienes de carácter artificial destinados al uso público, sean calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra construida para utilidad común.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que al decidir la autoridad estatal la afectación del predio a fines de utilidad pública implica su incorporación a un régimen jurídico exorbitante, pasando el bien de dominio privado al dominio público, quedando el bien fuera del comercio y protegido de cualquier acción de enajenación o prescriptibilidad.

Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Tucumán y la Ley Nº 24320 y Nº 5529, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-: DECLARAR operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la Municipalidad de Bella Vista de la fracción de los inmuebles afectados a uso comunitario ubicados en calle 25 de Mayo (entre Pasaje Colon y Calle Julio Argentino Roca) de la Ciudad de Bella Vista, Leales, Provincia de Tucumán, que seguidamente se identifican:

1.-PADRON Nº 278.669, MATRÍCULA CATASTRAL n°15172, CIRC. 2 , SECCION C MZA 9 A, PARCELA 15 . Registrada en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo la Matrícula F-952 a nombre de Ramón Rosa Araoz. Superficie (ocupada) 1.022,0487 m2.

2.-PADRON Nº 77.231, MATRÍCULA CATASTRAL nº 15172, CIRC. 2 , SECCION C, MZA 9 A, PARCELA 16,ORDEN 362. Registrada en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo la Matrícula F-12758 a nombre de Teofania Perez. Superficie (ocupada) 98,2069 m2.

ARTICULO 2º.-: AFECTAR al dominio público de la Municipalidad de Bella Vista la fracción de los inmuebles ut-supra identificada con destino a calle pública.

ARTICULO 3º.-: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para realizar las actuaciones administrativas a los efectos de la incorporación de los bienes inmuebles al dominio público municipal, protocolización y registro.

ARTICULO 4º.-: PUBLIQUESE oportunamente en el Boletín Municipal

ARTICULO 5º.-: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2045/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 DE AGOSTO DE 2021

ORDENANZA N° 28/2021**EXPEDIENTE N° 4158 /20****ORDENANZA FISCAL ANUAL 2021****TITULO I:****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (C.I.S.I).**

Concepto	Alícuota	Mínimo anual
A) Para inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del propietario a título de dueño y sus herederos,	0,70%	\$ 3.000
B) Para los inmuebles destinados conjuntamente a casa habitación, comercio, industria y/o servicios del propietario,	1,00%	\$ 5.000
C) Para los inmuebles destinados exclusivamente a comercio, industria y/o servicios comprendido en Zona 1,	5,00%	\$ 20.000
D) Para las propiedades urbanas y rurales de hasta 3 (tres) hectáreas destinadas totalmente a la explotación de actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, (Mientras la Dirección de Catastro Edificación privada no la categorice como “baldíos”) comprendido en Zona 2	1,50%	\$ 6.000
E) para las propiedades de más de 3 (tres) hectáreas, destinadas totalmente a la explotación de Actividades Comerciales, Industriales ó de Servicios comprendido en Zona 3	2,50%	\$ 7.000
F) 1 -Para los inmuebles baldíos se tendrá en cuenta lo siguiente: 1 para los inmuebles baldíos ubicados dentro del sector denominado zona 1 de acuerdo a la zonificación tributaria dispuesta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.	6,00%	\$ 4.000
2 - para los baldíos ubicados en el espacio comprendido fuera de los límites dados en el apartado e) punto 1, y dentro del radio comprendido en la denominada zona 2 de acuerdo a la zonificación tributaria dispuesta en Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza	4,00%	\$ 4.000
3 - para los baldíos ubicados fuera del radio establecido en el apartado e), punto 1 y 2	2,50%	\$ 2.800

ARTÍCULO N° 1: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 105 del Nuevo Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas que se aplicarán sobre las valuaciones de los inmuebles, que realice anualmente el organismo municipal por medio de su Dirección de Planeamiento y Catastro. Pudiendo la misma coincidir, ser superior o inferior a la determinada por la Dirección de Catastro de la Provincia, según las características observadas del inmueble por la Dirección de Planeamiento Municipal.

4- Los contribuyentes que demuestren ser propietarios de baldíos como única propiedad inmueble, gozaran de una reducción del 50% (cincuenta por ciento) sobre los montos resultantes de la aplicación de las alícuotas respectivas y los mínimos previstos.

Además, el contribuyente deberá abonar en concepto de Alumbrado Público lo que surja de la aplicación de la Ordenanza N° 22/07 de fecha 25/10/2007.

ARTÍCULO N° 2: Los inmuebles situados en calles o avenidas pagaran sobre la contribución resultante según el artículo 1°, una sobretasa del **10%** (diez por ciento) cuando tengan pavimento y adoquinado.

ARTÍCULO N° 3:

a) Los contribuyentes que cancelen la totalidad anual antes del vencimiento del primer anticipo fijado en el calendario impositivo, gozarán de una bonificación del 20% (veinte por ciento).

b) Se reducirá al 50% (cincuenta por ciento) el pago de la Contribución a los contribuyentes que posean un inmueble urbano y que revistan relación de dependencia de la administración municipal, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser propietario del inmueble, no tener otros y ser única vivienda destinada exclusivamente a casa habitación.
2. Contar con una antigüedad mayor a 12 (doce) meses.
3. Pertenecer a la planta permanente municipal. La reducción procederá siempre que el empleado se encuentre al día con los pagos.

c) Se eximirá del pago del 50 % (cincuenta por ciento) de esta contribución, a partir de la vigencia de la presente, a los jubilados y/o pensionados que siendo únicos propietarios del inmueble gravado, reúnan las siguientes condiciones:

1. Que le corresponda una jubilación o pensión mínima, de manera tal que considerando los ingresos por jubilación y/o pensión del contribuyente y su cónyuge, no superen en conjunto el tope de 2 (dos) haberes mínimos de jubilación. A este efecto se considerará "haber" a la suma de todos los conceptos que integren el total de haberes de cada liquidación mensual. Para el caso de fallecimiento de uno de los titulares del inmueble en cuestión, la presente exención se aplicará al supérstite en la misma proporción, siempre que presente las correspondientes actas de defunción y matrimonio.

2. Que posean una única vivienda, la cual este destinada exclusivamente a casa habitación.

3. Que no posea el jubilado o pensionado otro ingreso más que la jubilación o pensión.

4. Presentar declaración jurada donde conste el cumplimiento de los requisitos enumerados en el inciso c) en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

La eximición será procedente siempre que se encuentre al día con el pago de los periodos anteriores.

d) En caso que el contribuyente no tuviera capacidad contributiva para efectuar los pagos de la contribución, tendrán que probar ante la Dirección de rentas fehacientemente dicha incapacidad. Las condiciones para reconocerla son:

1. Ingresos inferiores al salario mínimo vital y móvil.
2. Vivienda única destinada exclusivamente a casa habitación
3. Certificado de pobreza, expedido por autoridad competente.
4. Declaración Jurada del Contribuyente.

TITULO II

TRIBUTO ECONÓMICO MUNICIPAL (T.E.M)

A los fines de efectuar el cobro de las contribuciones por ocupación de la vía pública, ferias francas, vendedores ambulantes y toda contribución que se cobrara por día y por metros cuadrados, se establece como UNIDAD DE MEDIDA EL PRECIO DE UN LITRO DE NAFTA SUPER según YPF.

ARTÍCULO N° 4: Según lo dispuesto en el Artículo N° 131 y concordantes del Nuevo Código Tributario Municipal el TEM se regirá por lo siguiente:

Base Imponible.- En general La contribución se determinará sobre la base de los ingresos brutos, devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de las actividades gravadas de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N° 137 del Nuevo Código Tributario Municipal**. Excepto para aquellas actividades clasificadas como especiales, que se encuentran configuradas por el **Artículo N° 141 del Nuevo Código Tributario Municipal**, las cuales sus bases imponibles se determinaran de las siguientes formas:

a) Por la diferencia entre los precios de compra y venta en los siguientes casos:

1. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos, cigarro y tabacos manufacturados destinados a consumo final, excepto productores de tabacos.
2. Las operaciones de compraventa de oro y divisas desarrolladas por sujetos autorizados por el Banco Central de la República Argentina.
3. Comercialización de productos agrícolas ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.
4. Comercialización mayorista de azúcares, excepto fábrica de azúcares y productos cañeros maquileros.
5. La intermediación en la compraventa de combustibles líquidos derivados del petróleo y del gas natural.
6. La comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado
7. Reparto mayorista directamente de fábrica, con precio de venta fijado por el proveedor excepto la venta al menudeo.
8. Cospes para boletos de ómnibus.

9. Las ventas por cuenta y orden de terceros que realicen las empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Turismo.

b) Compañías de Seguros, Reaseguro y aseguradoras de riesgos de trabajo: por la suma de los conceptos que integran la póliza -prima tarifa, adicionales administrativos y recargos financieros- devengados en el período fiscal; destinado a cubrir los riesgos sobre los bienes o las personas, no se computara como ingreso la parte de la prima de seguro destinadas a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguro pasivos y siniestros.

c) Agencias Financieras: por los intereses y todo otro ingreso bruto devengado que se haya originado en su intervención en cualquier forma de concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.

d) Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Sólo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por la captación de fondos de terceros. Asimismo se incorporarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el artículo 3º, de la Ley N° 21.572 y los cargos determinados de acuerdo al artículo 2º, inciso a) del citado texto legal. Las entidades citadas deberán presentar Declaración Jurada en la forma, plazo y condiciones que establezca el Organismo Fiscal. Se consignarán los totales de las diferentes cuentas, agrupadas en exentas y gravadas por el tributo y dentro de estas últimas, de las cuentas de resultado con las deducciones permitidas en los párrafos precedentes, sin perjuicio de las normas técnicas establecidas en el Convenio Multilateral.

e) Operaciones de Préstamo de Dinero: En los casos de operaciones de préstamo de dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean contempladas en la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos donde consten esas operaciones no se mencione la tasa de interés o se fije una inferior a la que establezca la Ordenanza Fiscal Anual, se computará esta tasa para determinar la base imponible.

f) Ventas Financiadas: Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas financiadas, directa o indirectamente por el propio vendedor, están gravadas por la misma alícuota aplicable a la actividad que lo genera.

g) Martilleros, Intermediarios y Otros Casos Especiales: Para los martilleros, rematadores, administradores de bienes inmuebles o intermediarios en su compraventa, comisionistas, consignatarios u otra forma jurídica de características similares, la base imponible estará constituida por las comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas devengadas. Los consignatarios computarán además el alquiler de espacios, envases, derechos de depósito o cualquier otro concepto similar.

h) Distribución de Películas Cinematográficas: la base imponible será el total de lo percibido de los exhibidores cinematográficos en concepto de sumas fijas, porcentajes y cualquier otro tipo de participación.

i) Comerciantes de Automotores: Los contribuyentes cuya actividad sea la venta de vehículos automotores sin uso y que reciban en parte de pago automotores usados, liquidarán el tributo de la siguiente manera:

- 1) Por los automotores sin uso: Sobre el ingreso bruto que surge del importe facturado.
- 2) Por los automotores usados recibidos en parte de pago de unidades nuevas: Sobre el ingreso bruto que surge de la diferencia entre el precio neto de la venta del usado y el valor que se le asignó al momento de recibirlo como parte de pago.

En ningún caso en que la venta del automotor usado diera quebranto, se disminuirá el ingreso bruto declarado por ese período.

j) Venta de Automotores por Gestión, Mandato o Consignación - Compra-Venta de Automotores Usados: cuando para la venta de automotores usados se utilice la figura de gestión para su venta de consignación, mandato o cualquier otra similar, la base imponible estará formada por la comisión obtenida sobre el precio de venta.

A los fines de establecer este precio, se estará a la valuación que sobre las unidades a vender fije la tabla de los valores de la Superintendencia de Seguros de la Nación o la establecida contractualmente, la que fuera mayor. Igual tratamiento para la fijación del precio, recaerá por la venta de automotores usados por quien lo realice por cuenta propia, habiendo adquirido los vehículos para tal fin. En este caso, la base imponible está constituida por la diferencia entre el precio de compra y el de venta. Quienes desarrollen esta actividad en cualquiera de los supuestos anteriores, deberán llevar un registro especial, cuyas características deberán ser reglamentadas por el Organismo Fiscal.

k) Agencias de Publicidad: Para las agencias de publicidad, la base imponible estará dada por los:

- 1) Ingresos Brutos provenientes de los servicios de agencia.
- 2) Las bonificaciones y/o descuentos por volúmenes.
- 3) Los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

l) Empresas constructoras y otras: Para las empresas de pavimentación, construcción, tendido de redes cloacales, agua corriente u otras y en el caso que la obra comprenda más de un período fiscal, se tomará como base imponible el valor de las cuotas, intereses y demás sumas devengadas por la obra en el ejercicio fiscal con prescindencia del valor total de la misma.

m) Compañías de Capitalización, Ahorro y Préstamo: la base imponible será toda suma que implique una remuneración por los servicios prestados por la entidad.

n) Se considera remuneración, entre otras, la parte proporcional de las primas, cuotas, aporte que afecten a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo, los que provengan de las inversiones del Capital y Reservas, así como las utilizadas en la negociación de títulos o inmuebles y en general, todo aquello que represente reintegro de gastos en las sumas que a criterio del Organismo Fiscal, excedan de lo real.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

o) Tarjetas de Compra y/o Crédito: Para los administradores, emisores y/o pagadores de tarjetas de compra y/o crédito la base imponible estará dada por la retribución que cada uno de ellos reciba por la prestación de su servicio.

p) Operaciones efectuadas por Bolsas de Comercio, Valores Mobiliarios y Divisas: por la diferencia entre el precio de compra y de venta o comisiones, bonificaciones y remuneraciones, según el tipo de operación de que se trate.

ARTÍCULO N° 5: Fíjese en el 0,9 % la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de las contribuciones establecidas en el **Artículo N° 132 del Nuevo Código Tributario Municipal**.

ARTÍCULO N° 6: Por las actividades que a continuación se detallan, el tributo se pagará de acuerdo con las alícuotas que en cada caso se indica.

Código	Actividades	Alícuota
	Cultivos Agrícolas	
10020	Cultivo de arroz	0,50%
10025	Cultivo de trigo	0,50%
10030	Cultivo de maíz	0,50%
10035	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p.	0,50%
10040	Cultivo de soja	0,50%
10045	Cultivo de girasol	0,50%
10050	Cultivo de oleaginosas n.c.p.	0,50%
10055	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,50%
10060	Cultivo de frutilla y arándano	0,50%
10065	Cultivos de brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, melón, pepino,	0,50%
10070	Cultivo de legumbres frescas	0,50%
10075	Cultivo de legumbres secas	0,50%
10080	Cultivo de frutas cítricas	0,50%
10085	Cultivo de frutas n.c.p.	0,50%
10090	Cultivo de caña de azúcar	0,50%
10095	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,50%
	Cría de animales	
10100	Cría de ganado bovino,	0,50%
10105	Cría de ganado ovino,	0,50%
10110	Cría de ganado porcino	0,50%
10115	Cría de ganado equino	0,50%
10120	Cría de ganado caprino	0,50%
10125	Producción de leche de ganado n.c.p.	0,50%
10130	Producción de lana	0,50%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10135	Cria de ganado n.c.p (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	0,50%
10140	Cría de aves para producción de carne	0,50%
10145	Cría de aves para producción de huevos	0,50%
10150	Producción de huevos	0,50%
10155	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,50%
	Servicios agrícolas y pecuarios	
10160	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p.	0,50%
10165	Servicios de cosecha mecánica	0,50%
10170	Servicios agrícolas n.c.p	0,50%
10175	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,50%
10180	Servicios pecuarios n.c.p	0,50%
	Servicios forestales	
10185	Servicios forestales	0,50%
10190	Matanza de ganado bovino	0,50%
10195	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,50%
10200	Matanza y procesamiento de carne de aves	0,50%
10205	Elaboración de fiambres y embutidos	0,50%
10210	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne	0,50%
10215	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p	0,50%
	Elaboración de productos lácteos	
10220	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,50%
10225	Elaboración de quesos	0,50%
10230	Elaboración industrial de helados	0,50%
10235	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,50%
	Elaboración de productos alimenticios	
10240	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,50%
10245	Elaboración industrial de productos de panadería, excluidas galletitas y bizcochos	0,50%
10250	Elaboración de masas y productos de pastelería	0,50%
10255	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,50%
10260	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y Refinerías	0,50%
10265	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	0,50%
10270	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,50%
10275	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,50%
10280	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,50%
	Elaboración de bebidas	
10285	Destilación de alcohol etílico	0,50%
10290	Elaboración de vinos	0,50%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10295	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	0,50%
10300	Fabricación de sodas	0,50%
10305	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	0,50%
	Confección de prendas de vestir	
10310	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,50%
10315	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios	0,50%
10330	Confección de prendas de vestir n.c.p	0,50%
10320	Confección de indumentaria para bebés y niños	0,50%
	Fabricación de calzados y de sus partes	
10325	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,50%
10335	Fabricación de calzado de cuero,	0,50%
10340	Fabricación de partes de calzado	0,50%
	Impresión y servicios conexos	
10345	Impresión de diarios y revistas,	0,90%
10350	Impresión excepto de diarios y revistas	0,90%
10355	Servicios relacionados con la impresión	0,90%
	Fabricación de productos químicos	
10360	Fabricación de plaguicidas y productos químicos	0,50%
10365	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,50%
10370	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,50%
10375	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,50%
10380	Fabricación de jabones y detergentes	0,50%
10385	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,50%
10390	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,50%
	Fabricación de productos de plástico	
10395	Fabricación de envases plásticos	0,50%
	Fabricación de productos de vidrio	
10400	Fabricación de envases de vidrio	0,50%
10405	Fabricación de espejos y vitrales	0,50%
10410	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,50%
	Fabricación de productos minerales no metálicos N.C.P.	
10415	Fabricación de objetos cerámicos	0,50%
10420	Fabricación de ladrillos	0,50%
10425	Elaboración de cemento	0,50%
10430	Elaboración de yeso	0,50%
10435	Elaboración de cal	0,50%
	Fabricación de muebles y colchones	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10440	Fabricación de muebles y partes de muebles	0,50%
10445	Fabricación de somieres y colchones	0,50%
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	
10450	Generación de energía n.c.p.	2,50%
10455	Transporte de energía eléctrica	2,50%
10460	Distribución de energía eléctrica	2,50%
	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	
10465	Fabricación de gas	1,50%
10470	Distribución de gas	1,50%
10475	Fabricación de combustibles gaseosos n.c.p.	1,50%
10480	Distribución de combustibles gaseosos n.c.p.	1,50%
	Captación, depuración y distribución de agua	
10485	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,50%
10490	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,50%
	Construcción	
10495	Construcción de edificios y/o obras en general	0,70%
10500	Construcción de instalaciones eléctricas y/o reparaciones relacionadas con la misma.	0,70%
10505	Construcción de instalaciones de gas y/o reparaciones relacionadas con la misma.	0,70%
10510	Construcción de instalaciones de agua y/o reparaciones relacionadas con la misma.	0,70%
10515	Venta de materiales de construcción en general.	0,90%
10520	Construcción y reforma de edificios residenciales. (incluye la construcción y reforma de viviendas uni/multifamiliares, casas de campo, departamentos.)	0,70%
10525	Reparaciones de edificios residenciales	0,70%
10530	Construcción y reforma de edificios no residenciales. (incluye la construcción y reforma de comercios industriales, servicios.)	0,70%
10535	Reparaciones de edificios no residenciales	0,70%
10540	Construcción y reforma de obras hidráulicas	0,70%
10545	Reparación de obras hidráulicas	0,70%
10550	Construcción y/o reforma de obras de infraestructura de transporte (incluye la construcción de calles, autopistas, carreteras, túneles)	0,70%
10555	Reparación de obras de infraestructura de transporte	0,70%
10560	Actividades especializadas de construcción n.c.p (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industrial)	0,70%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10565	Obras de ingeniería n.c.p (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc)	0,70%
	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	
10570	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	0,90%
10575	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	1,10%
10580	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	0,90%
10585	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	1,10%
	Mantenimiento y reparación de automotores, excepto motocicletas	
10590	Lavado automático y manual	0,90%
10595	Dirección y balanceo de ruedas	0,90%
10600	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales.	0,90%
10605	Tapizado y retapizado	0,90%
10610	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga	0,90%
10615	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral de baterías	0,90%
	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	
10620	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (incluye cámaras, cubiertas y baterías)	0,90%
10625	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	0,90%
	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
10630	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	0,90%
10635	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	0,90%
10640	Mantenimiento y reparación de motocicletas	0,90%
	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	
10645	Venta al por menor de aceites lubricantes y similares	0,90%
10650	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural adquiridos directamente a refinerías y productores de dichos combustibles, sobre la diferencia entre el precio de venta menos el de compra	3,00%
	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10655	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, semillas.	0,50%
10660	Comercialización de productos agrícolas, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	0,50%
10665	Comercialización de productos ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	0,50%
10670	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	0,50%
10675	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,50%
10680	Venta al por mayor de productos lácteos	0,50%
10685	Venta al por mayor de carnes y derivados	0,50%
10690	Venta al por mayor de pescado	0,50%
10695	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,50%
10700	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,50%
10705	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros n.c.p excepto cigarrillos.	0,50%
10710	Venta al por mayor de azúcar, efectuada por fábricas de azúcares y productores cañeros maquileros	0,50%
10715	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,50%
10720	Venta al por mayor de alimentos para animales	0,50%
10725	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (no incluidos anteriormente)	0,50%
10730	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas	0,90%
10735	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,90%
10740	Venta al por mayor de tejidos (telas)	0,90%
10745	Venta al por mayor de artículos de mercería	0,90%
10750	Venta al por mayor de productos textiles para el hogar	0,90%
	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal	
10755	Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p	0,90%
10760	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	0,90%
10765	Venta al por mayor de artículos de marroquinería,	0,90%
10770	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,90%
10780	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	0,90%
10775	Venta al por mayor de diarios y revistas,	0,90%
10785	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,70%
10790	Venta al por mayor de productos veterinarios	0,90%
10795	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,90%
10800	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	0,90%
10805	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	0,90%
10810	Venta al por mayor de artículos de iluminación	0,90%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10815	Venta al por mayor de artículos de vidrio	0,90%
10820	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	0,90%
10825	Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	0,90%
10830	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,90%
10835	Venta al por mayor de juguetes (incluye cotillón)	0,90%
10840	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	0,90%
10845	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	0,90%
10850	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	0,90%
10855	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p	0,90%
	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios	
10860	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural, sobre la diferencia entre el precio de venta menos el de compra	3,00%
10865	Venta al por mayor de aceites lubricantes y similares	0,90%
10870	Venta al por mayor de artículos de ferretería y de pezca	0,90%
10875	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	0,90%
10880	Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p	0,90%
10885	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0,90%
10890	Venta al por mayor de artículos de plástico	0,90%
10895	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p	0,90%
	Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos	
10900	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos.	0,90%
10905	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	0,90%
10910	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	0,90%
10915	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	0,90%
10920	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular	0,90%
10925	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	0,90%
	Venta al por menor excepto la especializada	
10930	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	0,50%
10935	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	0,50%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10940	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p	0,50%
10945	Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados	0,50%
10950	Venta al por menor de productos lácteos	0,50%
10955	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,50%
10960	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,50%
10965	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,50%
10970	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p	0,50%
10975	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,50%
10980	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,50%
10985	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	0,50%
10990	Venta al por menor de bebidas	0,90%
10995	Venta al por menor de pescados	0,50%
11000	Venta al por menor en comisión o consignación de productos alimentarios n.c.p	0,50%
11005	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p	0,50%
11010	Venta al por menor de productos farmacéuticos	0,70%
11015	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,90%
11020	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,90%
11025	Venta al por menor de confecciones para el hogar	0,90%
11030	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p.	0,90%
11035	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y Guardapolvos	0,90%
11040	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	0,90%
11045	Venta al por menor de calzado	0,90%
11050	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p	0,90%
11055	Venta al por menor de muebles	0,90%
11060	Venta al por menor de colchones y somieres	0,90%
11065	Venta al por menor de artículos de iluminación	0,90%
11070	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	0,90%
11075	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casete de audio y videos, discos de audio y video	0,90%
11080	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	0,90%
11085	Venta al por menor de maderas y artículos de madera	0,90%
11090	Venta al por menor de artículos de ferretería	0,90%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

11095	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	0,90%
11100	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	0,90%
11105	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	0,90%
11110	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	0,90%
11115	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	0,90%
11120	Venta al por menor de libros y publicaciones	0,90%
11125	Venta al por menor de diarios y revistas	0,90%
11130	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales	0,90%
11135	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	0,90%
11140	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	0,90%
11145	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	0,90%
11150	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	0,90%
11155	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y Repuestos	0,90%
11160	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	0,90%
11165	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos	0,90%
11170	Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte	0,90%
11175	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	0,90%
11180	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto	0,90%
	Venta al por menor de artículos usados	
11195	Venta al por menor de muebles usados	0,90%
11200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,90%
11205	Venta al por menor de antigüedades	0,90%
11210	Venta al por menor de productos y artículos usados n.c.p.	0,90%
	Venta al por menos no realizada en establecimientos	
11215	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	1,20%
11220	Venta al por menor en puestos móviles	1,20%
11225	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,20%
	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	
11230	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	0,90%
11235	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	0,90%
11240	Reparación de relojes y joyas	0,90%
11245	Reparación de artículos n.c.p.	0,90%
	Servicios de hotelería y restaurantes	
11250	Servicios de alojamiento por hora.	10%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

11255	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,10%
11260	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,10%
11265	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,10%
11270	Servicios de restaurantes y cantinas	1,10%
11275	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,10%
11280	Servicios de bares y confiterías	1,10%
11285	Expendio de helados	0,50%
11290	Provisión de comidas preparadas para empresas, bodas, fiestas y otras celebraciones	1,10%
11295	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	1,10%
	Servicios de transporte	
11300	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,50%
11305	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2,50%
11310	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2,50%
11315	Servicios de mudanza	2,50%
11320	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	2,50%
11325	Transporte automotor de cargas n.c.p.	2,50%
11330	Servicio de transporte escolar	2,50%
11335	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	1,10%
11340	Servicios de almacenamiento y depósito	1,10%
11345	Fraccionamiento de propia producción	1,10%
11350	Fraccionamiento de producción de terceros	1,10%
	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico	
11355	Servicios mayoristas de agencias de viajes	3,00%
11360	Servicios minoristas de agencias de viajes	3,00%
11365	Servicios complementarios de apoyo turístico	3,00%
	Servicios de correo	
11370	Servicios de correos	1,10%
	Servicios de telecomunicaciones	
11372	Servicios telefónicos	2,50%
11375	Servicios de transmisión de radio y televisión,	Exento
11380	Emisión de programas de televisión	1,10%
11385	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, u otra información	1,10%
	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

	Intermediación monetaria y financiera de las entidades bancarias y no bancarias	
11390	Servicios de la banca mayorista	2,50%
11395	Servicios de la banca de inversión	2,50%
11400	Servicios de la banca minorista	2,50%
11405	Servicios de intermediación financiera	2,50%
11410	Operaciones de compra y venta de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la na	2,50%
11415	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,50%
11420	Servicios de crédito n.c.p.	2,50%
11425	Empresas de Ahorro y Préstamo para fines determinados	2,50%
11430	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	2,50%
11435	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	2,50%
	Servicios de seguros	
11440	Servicios de seguros de salud	2,50%
11445	Servicios de seguros de vida	2,50%
11450	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (incluye seguros de accidentes)	2,50%
11455	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)	2,50%
11460	Reaseguros	2,50%
11465	Servicios de productores y asesores de seguros	2,50%
11470	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2,50%
	Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	
11475	Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. excepto a los servicios de seguros y	1,10%
	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados	
11480	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y eventos similares	3,00%
11485	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	3,00%
11490	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato	3,00%
	Alquiler de inmuebles	
11495	Locación y arrendamiento de inmuebles propios formalizado por contrato escrito.	3,00%
	Alquiler de bienes muebles	
11500	Alquiler de bienes muebles	3,00%
	Cesión de inmuebles	
11505	Cesión de inmuebles con destino exclusivo para vivienda	3,00%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

	Actividades de informáticas n.c.p	
11510	Servicios de computación, sistemas, internet y similares	2,50%
	Servicios contables y jurídicos	
11515	Servicios jurídicos	1,10%
11520	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal En estos dos casos siempre que se encuentren asociados en forma de empresa	1,10%
	Servicios relacionados con la construcción	
11525	Servicios relacionados con la construcción n.c.p	0,80%
	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	
11530	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	1,10%
	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
	Servicios relacionados con la salud	
11535	Servicios odontológicos	0,70%
11540	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	0,70%
	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	
	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares	
11545	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	1,10%
11550	Servicios de saneamiento público n.c.p.	1,10%
	Otros servicios	
11555	Clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes	1,10%
11560	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	3,00%
11565	Video Juegos	1,10%
11570	Servicios de peluquería	1,10%
11575	Servicios de tratamiento de belleza,	1,10%
11580	Servicios de publicidad	3,00%
11585	Servicios de fotografía	1,10%
11590	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,10%
11595	Pompas fúnebres y servicios conexos, excepto la locación de salas velatorias	2,50%
11600	Servicios de locación de salas velatorias	2,50%
11605	Servicios de reparaciones n.c.p.	1,10%
11610	Servicios prestados por agencias y sub agencias de quinielas, PRODE, telebingo, illetes de loterías, y tómbolas. Sobre el monto comisional	3,00%
11615	Servicios prestados por cementerios privados	2,50%
11616	Servicios Veterinarios	1,10%
11620	Venta de medicamentos y accesorios para animales	0,90%
11625	Actividades no comprendidas precedentemente	1,10%

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

11630	Empresa de transporte de pasajeros interurbanos o carga. Por unidad.	2,5%
11635	Transporte privado de pasajeros por remis/ taxi. Por unidad.	2,5%
11640	Agencia de remis.	1,1%
11645	Billares y pool, por cada mesa.	3,00%
11650	Por juegos electrónicos, electromecánicos sin apuesta, por cada máquina.	1,1%
11655	Distribuidora de gaseosas, golosinas, fiambres, lácteos, cigarrillos.	0,5%
11660	Tintorería, lavandería.	1,1%
11665	Tiendas y similares, boutiques.	0,9%
11670	Venta de cohetes.	0,9%
11675	Venta de celulares, repuestos para celulares, venta de tarjetas telefónicas, cargas virtuales.	0,9%
11680	Dispensa y /o Maxikiosco	0,5%
11685	Autoservicio.	0,5%
11690	Pollería y/o pescadería.	0,5%
11695	Venta de materiales eléctricos por menor	0,9%
11700	Venta de repuesto para automotores.	0,9%
11705	Venta de repuesto para motos.	0,9%
11710	Santería.	0,9%
11715	Frigorífico.	0,5%
11720	Gomería	0,9%
11725	Rapipago.	1,1%
11730	Explotación y procesamiento de citrus	0,5%
11735	Fabricación de productos metalúrgicos	0,5%

ARTÍCULO N° 7: Fíjese la suma de \$7.200 (pesos siete mil doscientos) para el tributo fiscal anual mínimo que se establece en el **Artículo N° 131 del Nuevo Código Tributario Municipal**, excepto para las actividades se encuentren detalladas en el artículo precedente, cuyo mínimo se establece en cada caso.

ACTIVIDAD	MINIMO ANUAL	MINIMO MENSUAL
Administración, compra venta, alquiler o arrendamiento de bienes raíces por inmobiliarias	\$ 60.000,00	\$ 5.000,00
Funerarias y empresas de servicios fúnebres y/o sepelios, previsionales en general.	\$ 90.000,00	\$ 7.500,00
Cabaret, Dancing y similares.	\$ 36.000,00	\$ 3.000,00
Bancos, entidades financieras.	\$ 900.000,00	\$ 75.000,00
Prestamistas.	\$ 300.000,00	\$ 25.000,00
Comercialización de combustibles líquidos por menor y por cada manguera de surtidor.	\$ 36.000,00	\$ 3.000,00

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Empresa de transporte de pasajeros interurbanos o carga. Por unidad.	\$ 6.000,00	\$ 500,00
Transporte privado de pasajeros por remis/ taxi. Por unidad.	\$ 6.000,00	\$ 500,00
Guarderías, garajes, playas de estacionamiento, por cada espacio destinado a automotores.	\$ 900,00	\$ 75,00
Billares y pool, por cada mesa.	\$ 3.000,00	\$ 250,00
Por juegos electronicos, electromecanicos sin apuesta, por cada maquina.	\$ 3.000,00	\$ 250,00
Restaurantes.	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Pizzeria, confiterías, sandwicherías, bares.	\$ 9.000,00	\$ 750,00
Otras casas de comidas, incluidas para llevar.	\$ 9.000,00	\$ 750,00
Compañías de seguro.	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Tintorería, lavandería.	\$ 7.200,00	\$ 600,00
Sanatorios y clínicas por habitación.	\$ 1.800,00	\$ 150,00
Centros medicos y laboratorios de analisis clinicos y otros	\$ 27.000,00	\$ 2.250,00
Lavadero de automoviles.	\$ 6.960,00	\$ 580,00
Alquileres de inmuebles afectados al comercio, industria y/o servicios por unidad de	\$ 8.400,00	\$ 700,00
Mantenimiento y Reparacion de Automotores	\$ 10.800,00	\$ 900,00
Alquileres y/o ventas de peliculas	\$ 5.400,00	\$ 450,00
Tiendas y similares, boutiques.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Venta de calzados en general.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Farmacia y venta de medicamentos en general.	\$ 55.200,00	\$ 4.600,00
Consignatarios, comisionistas, intermediarios en la compra-venta de vehiculos en general.	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Distribuidora de gaseosas, golosinas, fiambres, lacteos, cigarrillos.	\$ 90.000,00	\$ 7.500,00
Kioscos.	\$ 4.800,00	\$ 400,00
Kioscos con venta de bebidas y pequeños almacenes	\$ 9.000,00	\$ 750,00
Librería, regalería, mercería.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Heladerías.	\$ 10.800,00	\$ 900,00
Venta de cohetes.	\$ 30.000,00	\$ 2.500,00
Venta de celulares, repuestos para celulares, venta de tarjetas telefonicas, cargas virtuales.	\$ 9.000,00	\$ 750,00
Verdulerías, Fruterías.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Ciber.	\$ 6.000,00	\$ 500,00
Carnicerías.	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Venta de materiales de construcción (Grandes contribuyentes).	\$ 168.000,00	\$ 14.000,00
Venta de materiales de construcción (Pequeños contribuyentes).	\$ 30.720,00	\$ 2.560,00
Salon de fiestas.	\$ 14.400,00	\$ 1.200,00
Despensa y /o Maxikiosco	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Autoservice.	\$ 42.840,00	\$ 3.570,00
Supermercado	\$ 195.840,00	\$ 16.320,00

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Polleria y/o pescaderia.	\$ 6.600,00	\$ 550,00
Ferreteria - Buloneria.	\$ 14.400,00	\$ 1.200,00
Panaderia, pasteleria y venta de alimentos varios	\$ 10.800,00	\$ 900,00
Venta de materiales electricos.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Agencia de remis.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Forrajeria.	\$ 4.800,00	\$ 400,00
Lubricentro	\$ 9.000,00	\$ 750,00
Muebleria.	\$ 15.600,00	\$ 1.300,00
Venta de repuesto para automotores.	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Venta de repuesto para motos.	\$ 10.200,00	\$ 850,00
Empresas dedicadas a la explotacion y procesamiento de citrus y derivados de la caña de azucar.	\$ 540.000,00	\$ 35.000,00
Venta y embalado de citrus.	\$ 84.000,00	\$ 7.000,00
Cerrajeria.	\$ 5.400,00	\$ 450,00
Floreria.	\$ 7.800,00	\$ 650,00
Gimnasio.	\$ 21.000,00	\$ 1.750,00
Optica.	\$ 6.960,00	\$ 580,00
Rapipago.	\$ 14.400,00	\$ 1.200,00
Santeria.	\$ 5.400,00	\$ 450,00
Frigorifico.	\$ 60.480,00	\$ 5.040,00
Polirrubros.	\$ 10.200,00	\$ 850,00
Gomeria	\$ 3.000,00	\$ 250,00
Venta al por menor en Comercio minoristas N.C.P.	\$ 10.200,00	\$ 850,00
Venta al por mayor en comercio mayorista N.C.P.	\$ 24.000,00	\$ 2.000,00
Depositos o galpones	\$ 24.120,00	\$ 2.010,00
Veterinarias y venta de accesorios	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
Empresas de Produccion o Fabricacion N.C.P.	\$ 22.800,00	\$ 1.900,00
Empresas de servicios N.C.P.	\$ 14.400,00	\$ 1.200,00
Carpinteria en Madera y/o aluminio y similares	\$ 12.000,00	\$ 1.000,00
Servicios de Catering	\$ 23.100,00	\$ 1.925,00
Peluqueria	\$ 10.800,00	\$ 900,00
Servicios de alojamiento por hora	\$ 180.000,00	\$ 15.000,00

1) En ningún caso, el tributo resultante podrá ser menor que el mínimo general, del primer párrafo del presente ARTICULO.

2) Para determinar los montos fijos o mínimos de ejercicios irregulares generados por la iniciación o finalización de la actividad comercial del contribuyente, se computará el mínimo anual a prorrata de los meses transcurridos.

3) Al efecto, se deberá considerar como entero las fracciones del mes.

4) El tributo anual se fraccionará en anticipos mensuales equivalentes a la duodécima parte del mismo actualizado, conforme se disponga.

5) El tributo mínimo general del presente ARTÍCULO podrá ser reducido en un **25%** (veinticinco por ciento) cuando se verifiquen las siguientes condiciones en forma concurrente:

- a. Que el capital afectado a la actividad, excluido el valor del inmueble, no supere los **\$24.000** (pesos veinticuatro mil) mensuales y correspondientes al periodo que se declare.
- b. Ventas mensuales promedio menores a **\$4.800** (pesos cuatro mil ochocientos).
- c. Que se trate de explotación unipersonal sin empleados en relación de dependencia.
- d. Que no se encuentre en mora con este tributo en cada vencimiento.

En todos los casos la reducción deberá ser solicitada por el contribuyente y aplicada, previa resolución de la Dirección de Rentas a partir de la fecha de la solicitud y con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta reducción no será de aplicación para aquellas actividades que por el presente artículo se le establezcan mínimos especiales.

6) En el caso de actividades gravadas con mínimos especiales, podrá reducirse hasta un **25%** (veinticinco por ciento) del valor mínimo, a petición formal del contribuyente a efectos de que el organismo de aplicación a través de los procedimientos de auditoría fiscal, que atine necesario y procedente, corroborará que por los reales montos imponible y por aplicación de la alícuota respectiva, resulta un tributo inferior al mínimo especial fijado por la presente ordenanza. El beneficio se otorgará previa resolución de Dirección de Rentas Municipales y será sujeto a las condiciones de no encontrarse en mora cada vencimiento.

ARTÍCULO N° 8: Están exentos del pago del tributo, aquellas actividades que se encuentran enumeradas en el **Artículo N° 144 del Nuevo Código Tributario Municipal**.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y DEPORTIVOS.

CINEMATOGRAFICOS Y/O TEATROS, DEPORTES, CASINO E HIPÓDROMO

ARTÍCULO N° 9: Estas actividades se registrarán según lo establecido en el **Artículo N° 146 y concordantes del Nuevo Código Tributario Municipal**. Las actividades gravadas que a continuación se detallan abonarán los tributos que en cada caso se indican:

- a) Los espectáculos públicos y deportivos no enumerados en los incisos siguientes, abonarán el **1%** (uno por ciento) del precio básico de cada entrada vendida por reunión, con un mínimo por espectáculo de **\$ 600.-** (pesos seiscientos).
- b) Los cinematógrafos y/o teatros y demás espectáculos artísticos abonarán el **1%** (uno por ciento) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.
- c) Salas de juegos autorizados que pagan premios en dinero o equivalente, abonarán el **3%** (tres por ciento) sobre el ingreso bruto descontados los premios.
- d) Centros de juegos y/o casinos:
 - 1.- Juegos de ruleta, naipes, dados, por entrada por mes **\$ 12.000** (pesos doce mil).
 - 2.- Bingos: **1,2 %** (uno coma dos por ciento) del valor de cada cartón vendido por mes.
 - 3.- Máquinas tragamonedas, máquinas de juegos electrónicos o electromecánicos por mes y por cada máquina **\$ 24.000** (pesos veinticuatro mil).
- e) Hipódromos y agencias de apuestas de esta actividad, abonarán el **5%** (cinco por ciento) sobre los ingresos brutos descontados los premios.

PARQUES DE DIVERSIONES

ARTÍCULO N° 10: Los parques de diversiones, quermeses y otras atracciones análogas abonarán la contribución de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por los días viernes, sábados y domingos y no laborables:
 - 1.- Los que tengan más de 10 juegos mecánicos, barracas, o atracciones abonarán por día y cada uno. **2 UN**
 - 2.- Los que tengan hasta 10 juegos mecánicos, barracas o atracciones abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido en el punto anterior **1 UN.**
- b) Por el resto de los días de semana el **25%** (veinticinco por ciento) de la contribución estipulada en el inciso a) del presente artículo.

CIRCOS

ARTÍCULO N° 11: Los circos abonarán la contribución de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Por las funciones efectuadas los días viernes, sábados, domingos y feriados y no laborables, se abonará por cada función la suma fija de **\$610** (pesos seiscientos diez)
- B) Por las funciones efectuadas los demás días no incluidos en el inciso a) la suma de **\$410** (pesos cuatrocientos diez).
- C) Los montos del tributo que surgen por aplicación de los incisos anteriores, se reducirán en un 40% (cuarenta por ciento) cuando se cumplan los siguientes extremos conjuntamente:
 - 1.- Que la capacidad de las instalaciones (carpas) no sea superior a 600 personas con sus respectivos asientos.
 - 2.- Que el terreno ocupado en total (carpas, jaulas, etc.) no supere los mil metros cuadrados (1.000 m²).

BAILES

ARTÍCULO N° 12: Por cada baile con o sin espectáculos artísticos organizados en locales propios o arrendados de entidades sociales o civiles, simples asociaciones o agrupaciones, y en los cuales se cobran entradas, se abonará **\$3.000** (pesos tres mil). Igual monto se abonará por cada festival folclórico, artístico y/o cultural.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO N°13: Según lo indicado en el **Artículo N° 156 del Nuevo Código Tributario Municipal**, por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sitios con acceso al público, en el espectáculo aéreo o en el interior de salas o locales de espectáculos, campos de deportes y vehículos de transporte urbano de pasajeros, se pagarán los siguientes importes:

A) PROPAGANDA FIJA	IMPORTE
1. Letreros por metro cuadrado y/o fracción anualmente	\$1.230
2. Por cada ejemplar impreso la suma de	\$30

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

3. Propaganda en espectáculos públicos se ajustará a las siguientes tarifas: a.- por lo que se relaciona con el espectáculo se pagará por cada metro cuadrado o fracción anualmente y por anuncio la suma de b.- por los anuncios luminosos se pagará por cada uno anualmente	\$300 \$400
4. Bandera de remate: derecho de exhibir banderas de remate anualmente y por cada día	\$1.800/\$60
B) PROPAGANDA TRANSITORIA	
1.- a) Propaganda en vehículo: con altoparlante por cada vehículo y por día b) Propaganda parlante: cuando se irradia propaganda comercial, mediante alto parlante de acuerdo a la reglamentación municipal colocados en actos deportivos, culturales, fiestas, bailes y otros lugares privados de acceso público, se abonará: Por día Por mes	\$150 \$150 \$1.020
2.- Otros medios de propaganda transitoria a) por los carteles colocados en el frente de las obras en construcción, edificios en refacción o demolición, en venta o alquiler, que anuncien el nombre de las empresas o profesionales intervinientes o de los materiales a emplearse por cada uno, por metro cuadrado o fracción, por mes se abonará b) por la propaganda efectuada en circos, quermeses, parques de diversiones y otros espectáculos públicos de carácter temporario y cuando la misma se refiera a la función que se realiza por cada una y por metro cuadrado o fracción por mes se abonará c) por avisos publicitarios colocados en el interior de ómnibus de transporte colectivo de pasajeros, interior o exterior de taxi, se pagará por vehículo por mes la suma de	\$150 \$150 \$110
3.- Afiches (simples y dobles) cada uno Afiches (séxtuples y/o poster) cada uno Volantes por millar o fracción	\$60 \$110 \$30
4.- Por propaganda mediante pasacalles, por día y por unidad, previa intervención y autorización de la Dirección de obras Publicas	\$110
5.- Carteles de publicidad en vía pública sobre vereda o apoyados en fachada, considerando las caras visibles: a) hasta 1m2 de superficie total por mes b) más de 1m2 por mes	\$200 \$410

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MERCADOS

ARTÍCULO N° 14: Según lo indicado en el **Artículo N° 168 del Nuevo Código Tributario Municipal**, se pagará **\$750** (pesos setecientos cincuenta) por la ocupación de puestos, locales o bocas de expendio y sus transferencias autorizadas y usos de las demás instalaciones.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 15: Por la contribución establecida en el **Artículo N° 172 del Nuevo Código Tributario Municipal** se pagará lo siguiente:

A.- Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficies y/o espacio aéreo de dominio público municipal, por medio de :	
a.- Línea aérea para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propagación de música o televisión en circuitos cerrados, se pagará por mes y por cada abonado o usuario de circuito cerrado.	½ UM
b.- Líneas Telefónicas: pagarán una contribución equivalente al 7 % (siete por ciento) de la entrada bruta por la prestación del servicio telefónico	7%
c.- Para el tendido de cañerías de agua corriente y redes cloacales se pagará el 10% (diez por mil) sobre las entradas brutas por venta de servicios de aguas corrientes y cloacas incluidas las que corresponden a reparticiones públicas.	10%
d.- Por el tendido de la red de gas se pagará el 6 % (seis por ciento) sobre los ingresos brutos por la venta de gas domiciliario, comercial e industrial.	6%
e.- Líneas eléctricas: se pagará una contribución del 7 % (siete por ciento) de la entrada bruta por la venta de la energía, inclusive las correspondientes al Alumbrado Público.-	7%
f.- Por la instalación de antenas para transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propagación de música, televisión digital, telefonía celular, se pagará una contribución del 7% (siete por ciento) de la entrada bruta.	7%
Monto mínimo a ingresar en caso de Uso de Dominio Publico	
Hasta 1500 usuarios abonados en servicio video cable	\$15.000
Mas 1501 usuarios abonados	\$30.000
B.- Por la ocupación de la vía pública en general	
a.- Bar tipo americano fijo	10 UN
b.- Desarmable, rodantes o semifijos	8 UN
c.- Kiosco, stands o similares hasta 4 mts. 2, cualquiera sea su destino, ubicados en plazas o plazoletas	8 UN
d.- De venta de flores en zona peatonal y/o lugares autorizados por la Municipalidad, sean fijos o móviles, con concesión especial y/o licitación con un mínimo de 7 días	\$410
e.- De venta de flores en calles perimetrales al cementerio y sus inmediaciones.	1 UN
f.- Máquinas automáticas expendedoras de bebidas gaseosas, accionadas con fichas.	1,5 UN
g.- Ocupación de vereda por verdulerías y/o fruterías, colocación de heladera para venta de helados y bebidas sin alcohol, previa autorización expresa de la autoridad Municipal competente por mts2 .	2 UN
h.-Por la ocupación de la vereda para la exhibición de motos, bicicletas, ropas y otras mercaderías, previa autorización municipal. Por mes y por metro cuadrado.	5 UN
i.- Mesas en la vereda por mes:	
1) hasta 5 mesas	4 UN
2) de 6 a 10 mesas	10 UN
3) de 11 a 20 mesas	12 UN
4) de 21 a 30 mesas	15 UN
5) de 31 a 40 mesas	16 UN

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

6) de más de 40 mesas	18 UN
7) por cada 4 sillas, banquetas o similares sin mesa, se contará como una mesa	1 UN
8) mesas en calles y paseos públicos, por mesa y por día	0,5 UN
j.- Por la ocupación del espacio de dominio público municipal de: parques de diversiones, circos, lugares de entretenimiento para el público por m2, por mes o fracción	1 UN
k.- Por la reserva de espacio en la vía pública para el estacionamiento de automotores, excepto los afectados al servicio público local, se pagará por metro lineal por fracción y por mes:	
1) estacionamiento paralelo a la vereda	1,5 UN
2) estacionamiento en 45° se duplica el valor previsto en el punto 1)	3 UN
3) por estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a estacionamiento pagado se pagará lo que establezca la ordenanza especial	
4) por la reserva de espacio en la vía pública, destinada a parada de taxis, por unidad automotor, por mes se pagará	1 UN
l.- Por cada 24 horas de utilización de la vía pública para depositar materiales de construcción, escombros, etc., se pagará por adelantado la suma de 2 UN- (por metro cuadrado), (excepto para las obras con colaboración vecinal o con aporte exclusivo de los vecinos y que cuenten con aprobación previa de la autoridad de aplicación municipal).	2 UN
C.- FERIAS FRANCAS: Los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública y reserva de espacio, por cada puesto de acuerdo a la siguiente escala (valor mercado para puestos por metro lineal):	
a- Frutas y verduras.	2 UN
b- Carne de cerdo y cabrito.	2 UN
c- Quesos y conservas.	2 UN
d- Todo tipo de aves de corral	2 UN
e- Especies, tabaco y cigarros	2 UN
f- Productos regionales alimenticios	2 UN
g- Productos regionales no alimenticios	2 UN
h- Venta de comidas, te, café	2 UN
i- Pan, rosquetes, tortas y masas	2 UN
j- Plantas, semillas, flores, macetas	2 UN
k- Bazar, artíc. De plástico y limpieza, herramientas	2 UN
l- Venta de Indumentaria, calzados	2 UN
m- Joyería, fantasía, bijouterie	2 UN
n- Venta de helados y golosinas	2 UN
ñ- Venta de artículos electrónicos, juguetes y similares	2 UN
p- Carne de pescado	2 UN
q- Huevos	2 UN
r- Venta de aves	2 UN
s- Venta de panchuques y papas fritas	2 UN
t- Venta de CD	2 UN
u- Otros no contemplados	2 UN
D.- VENDEDORES MAYORISTAS DE FRUTAS Y VERDURAS:	
a) Camiones, acoplados por carga	2 UN
b) Camiones del tipo 350 por carga	1,5 UN

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

c) Camionetas, carros helvéticos por carga	1,5 UN
d) Jardineras	0,5 UN
E.- VENDEDORES AMBULANTES:	
a) Gaseosas, vinos, cervezas, y otras bebidas por carga	2 UN
b) Frutas, verduras, huevos en carritos conducidos a mano	2 UN
c) Frutas, verduras, huevos en vehículos motorizados	2 UN
d) Carbón, leña en carro	2 UN
e) Gas en garrafa	2 UN
f) Carbón, leña en camión	2 UN
g) Aves de corral vivas	2 UN
h) Productos regionales comestibles	2 UN
i) Productos regionales no comestibles	2 UN
j) Ropa, calzado, bazar y otros similares	2 UN
k) Praliné, algodón de azúcar, golosinas en general	2 UN
l) Artículos de limpieza y plásticos	2 UN
m) Otros artículos no contemplados en rubros anteriores	2 UN
n) Stand, kioscos y similares, para venta de comestibles, artesanías y varios, instalados en la vía pública en ocasión de fiestas patronales, deportivas, culturales, etc.:	
1) por día y hasta 4 m.	
2) por día y por más de 4 m2	10 UN
ñ) Venta de comidas	15 UN
	15 UN
F.- Venta ambulante con parada fija, por m2 y por mes	3 UN
G.- Por la ocupación de espacio público (terrestre y/o aéreo), con carteles de propaganda o publicidad, previa autorización de la autoridad municipal competente, se cobrará por año calendario, lo siguiente:	
a) Letreros de 1 m2 la suma de	\$600
b) Letreros de 2 m2 la suma de	\$1.250
c) Letreros de 3 m2 la suma de	\$1.850
d) Por cada metro agregado superior a 3 m2, la suma de	\$300

El pago anual anticipado hasta el 31/01 de cada año calendario gozará de un descuento del **15%** (quince por ciento) sobre el total anual.

ARTÍCULO N° 16: Por el uso de la calzada en general y el servicio de limpieza de los derechos emergentes de ese uso, cuyo mantenimiento es de responsabilidad de la municipalidad; las empresas, organismos y/o personas responsables abonarán los siguientes importes:

- a) Empresas de transporte de pasajeros interurbanos por cada unidad que ingresen al casco urbano, el importe equivalente al valor de un pasaje y medio entre Bella Vista y San Miguel de Tucumán, por viaje.
- b) Transportista de carga en general y/o otros productos agropecuarios abonarán por cada tonelada transportada la suma de **5 (cinco) UN** como mínimo por viaje.
- c) Los vendedores ambulantes abonarán por la suma de **2 (dos) UN**.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTÍCULO N° 17: Por la contribución establecida en el Artículo N° 178 del Nuevo Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.	Importes
I) CONCESION: se pagara	
1- Bóvedas, Nichos	\$580
2- Monumentos el mts 2.	\$670
3- Solicitud	\$200
II) DERECHO DE CONSERVACIÓN: Se pagara anualmente por mts2.	\$150
a) Panteón:	
1. Hasta 12 nichos	\$610
2. De 13 a 15 nichos	\$1020
3. De 16 nichos a más	\$2050
b) Mausoleo (Construcción de 12 m2. como mínimo)	\$600
c) Capillas (construidas de superficie menor de 12 m2.)	\$500
d) Sotanismos (que permiten la entrada de personas)	\$450
e) Bóvedas (no entran personas en su interior)	\$450
f) Sepulturas, lápidas	\$450
g) Nichos	\$360
Los contribuyentes que tengan la condición de jubilados o pensionados y se encuadren en los términos del inc. C) del ARTICULO 3º, de la presente, estarán EXENTOS del 50% , incluso cuando no sean propietarios de una vivienda o que posean una única vivienda como máximo, que reúnan los requisitos de los puntos 1), 3), y 4) del artículo señalado anteriormente siempre y cuando sean titulares de una sola concesión en Cementerio Municipal.	
III) Inhumaciones en Cementerio Municipal:	
Inhumaciones y exhumaciones	\$500
IV) Inhumación y reducción de restos:	
Desagote en instalaciones municipales	\$900
Cambio de zinc en instalaciones municipales	\$600
V) Depósito de cadáveres en Cementerio:	
Cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugares disponibles para su exhumación abonará por día	\$150
VI) Venta de Parcelas Municipales en el Cementerio Privado:	
Por cada una se pagará la suma de	-

ARTÍCULO N° 18: Las concesiones son intransferibles y el término caduca cada 31 de diciembre del quinto año calendario, contados a partir del 1° de enero de año del otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO N° 19: La Municipalidad podrá denegar las solicitudes de renovación del arrendamiento o concesión cuando razones de planificación en el cementerio lo exijan.

ARTÍCULO N° 20: Los concesionarios de terrenos de los cementerios están obligados a mantener las obras en buen estado de conservación bajo apercibimiento de multas. La

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Municipalidad está facultada a efectuar los trabajos necesarios a cuenta del infractor, no se dará curso a ningún expediente de solicitud de renovación de terreno, sin que previamente se haya verificado el estado de conservación de la obra autorizada, como ser revoque, pintura, vereda, etc. Si la construcción estuviera en deficientes condiciones, se notificará al interesado para que en el término de 30 días efectúe las reparaciones necesarias, con la aclaración de que en caso de incumplimiento, no se dará lugar al pedido de renovación, produciendo la pérdida de todo derecho sobre la parcela concedida.

TITULO VI**PARCELAS**

ARTÍCULO N° 21: Por la contribución establecida en el **Artículo N° 193 del Nuevo Código Tributario Municipal**, se pagará los impuestos que resulten de aplicar los porcentajes establecidos en la valuación, que realice la Dirección de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de Bella Vista.

En función a la superficie cubierta a edificar o de acuerdo a los valores del presupuesto presentado por el recurrente y convalidado por esta Dirección:

PARCELAS		
a) Por cada proyecto de Construcción de Obra o ampliación de una existente y revisión y aprobación de planos conforme a Obras, se pagara el 0,6 % (cero seis por ciento) de la valuación establecida en el presente capítulo. Para las valuaciones, la Dirección de Planeamiento y Catastro considerará un valor por metro cuadrado, según la superficie cubierta y conforme a la aplicación del índice correspondiente, por destino o categoría, conforme la siguiente escala: \$15.000		
I) VIVIENDAS	Importe	Índice
a) Viviendas económicas comunes: índice		1,00
b) Viviendas Standard mejoradas: índice		1,20
c) Viviendas de lujo: índice		2,00
II) EDIFICIOS EN ALTURA		
A. Tipo Standard		
a. Hasta tres (3) pisos s/ascensor: índice		1,70
b. Hasta cinco (5) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,15
c. Más de cinco pisos, c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,50
d. Edificios de cocheras solamente: índice		1,40
e. Cocheras de edificios en altura: índice		1,10
B. Tipo Standard Mejorada		
a. Hasta 3 (tres) pisos s/ascensor: índice		2,00
b. Hasta 5 (cinco) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,40
c. Más de 5 (cinco) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,70
III) EDIFICIOS VARIOS (Construcción tipo Standard)		
a. Hoteles, Hospitales, y Sanatorios: índice		2,40

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

b. Salones para negocios en planta baja y locales para oficina sin baño propio: índice		1,40
c. Ídem en planta baja y alta con baños privados: índice		1,70
d. Salones p/negocios de lujo: índice		2,90
e. Escuelas, colegios y establecimientos de enseñanza: índice		2,70
f. Edificios para bancos, teatros, cines, clubes o similares atrás cerrar en planta baja: índice		2,40
g. Ídem con más de un piso: índice		2,70
h. Edificios para iglesias, templos, y locales para el culto: índice		2,40
i. Estaciones de servicios hasta dos plantas sin ascensor o montacargas: índice		1,50
j. Ídem al anterior, con montacargas o ascensor: índice		2,15
k. Locales para pequeños establecimientos industriales, talleres, panaderías, tintorerías y similares, incluidos instalaciones simples (luz, y agua corriente):índice		1,80
l. Naves industriales de mediana y gran magnitud incluido instalaciones simples (luz y agua corriente) índice		2,20
m. Tinglados comunes (estructura de filigrana) sin cerramiento: índice		0,70
n. Tinglados comunes (estructura de filigrana) con cerramiento, s/tratamiento: índice		1,00
o. Tinglados con estructura especiales: índice		1,90
IV) CONFORME A OBRAS		
Se aplicarán los índices que corresponda a cada destino y categoría, y por antigüedad:		
a. Hasta 10 años de antigüedad: índice		1,70
b. De más de 10 y hasta 20 años de antigüedad: índice		1,40
c. De más de 20 años de antigüedad: índice		1,10
V) CONSTRUCCION EN CEMENTERIO		
Por cada proyecto de construcción en el cementerio se pagaran sobre los valores determinados de acuerdo a los establecidos por el artículo 150 del Código Tributario Municipal el 5 ‰ (cinco por mil) con un mínimo de	\$ 850	
Para la construcción de bóveda, nichos y planchadas en el cementerio se pagara un derecho de construcción de	\$ 580	
VI) FRACCIONAMIENTO DE PARCELA (Anteproyecto de fraccionamiento)		
Por proyecto de fraccionamiento de terrenos en lotes, a los efectos de remates públicos o venta particular se abonara por cada lote 1,5 (uno y medio por ciento) sobre su valor. Para la liquidación del tributo, el que deberá ingresar antes de la aprobación de los planos, el propietario o Loteador hará una estimación del valor de venta de los lotes y practicara una liquidación provisoria de los derechos. El ajuste final deberá		

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

efectuarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la aprobación con la presentación de una declaración jurada sobre el precio promedio de los lotes. Los planos de subdivisión en parcelas, tributarán con la alícuota del 1,5 % (uno y medio por ciento) tomando como base la valuación del terreno o precio de venta si este fuera mayor.		
Los planos referentes a mensura, unificación o información posesoria y las divisiones para repartición hereditaria tributarán una tasa fija de	\$ 320	

TITULO VII**TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS****I) ACTUACION GENERAL**

ARTÍCULO N° 22: Fijase para los casos no especialmente previstos por cada foja de actuación la suma de \$20 (pesos treinta).

II) ACTUACIONES SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO N° 23: Fíjense los siguientes importes para trámites o solicitudes relacionados con inmuebles:

1- Por informes solicitados por los Escribanos relacionados con contribuciones que inciden sobre los Inmuebles para realizar transferencias, hipotecas y todo acto u operación que efectúe por cada inmueble	\$300
2 - Por acogimiento a los beneficios del Artículo N° 128 del Nuevo C.T.M. por cada inmueble	\$60
3 - Por informes de deudas o estados de cuentas, por certificados de libre deuda no incluidas en el ARTICULO N° 24 punto 1, de esta Ordenanza y por cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor a título de dueño sobre su propiedad, no sujeto al pago de otro importe por c/padrón e inmueble	\$250
4 - Solicitud de división bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad	\$200
5 - Solicitud de apertura de calles por medio de vecinos con ofrecimiento de donación, por cada foja de actuación se abonará	\$50
6 - Por solicitud de línea de edificación por c/u:	\$120
7 - Solicitud de pago de retranqueo por expropiación irregular se abonará	\$150
8 - Solicitud de corrección de planchas catastrales de oficio	\$150
9 - Solicitud de aprobación de planos de mensura	\$200

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

10 - Solicitud de aprobación de planos de división por cada parcela resultante	\$200
11 -. Solicitud de aprobación de planos de unificación por cada parcela original	\$200
12 - En caso de solicitud simultánea de mensura, unificación y división se liquidarán conforme a los apartados 9), 10) y 11) que anteceden independientemente cada concepto.	\$200
13 - Solicitud de aprobación de anteproyecto de amanzanamiento	\$170
14 - Solicitud de proyecto de amanzanamiento por cada m2. de superficie o fracción	\$100
15 - Solicitud de aprobación de planos de loteos, por cada parcela resultante	\$850
16 -. Por certificados o constancias de:	
a) Sobre registros catastrales, por cada una	\$170
b) Autentificación de antecedentes (planos, escritos, etc.) más el costo de material de cada folio	\$100
17 -. Por la solicitud de cada copia de plano escrito:	
a) Plano general de la ciudad de Bella Vista en tamaño oficio	\$100
b) Copia de plano en general o escritos	\$100
Si el doble del costo de la copia es mayor se tomará este valor.	
18 - Por informes solicitados por personas que no posean propiedades	\$100
19 -Por solicitud de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteo por cada 10.000m2 de superficie	\$340
20 - Por solicitudes de división bajo régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad	\$340
21- Por solicitud de Cambio de Titularidad y eximición del 50% (jubilados, pensionados y empleados municipales)	\$250
22- Por solicitud de Inscripción de Propiedad	\$250

ARTÍCULO N° 24: Fíjense los siguientes importes por trámites relacionados con la actividad comercial y/o de servicios:

1- Exenciones. Solicitudes de acogimiento a los beneficios de exención del ARTICULO 144º del C.T.M.	\$ 250
2- Transferencia de negocios o fondos de comercio, comunicación de cierres y constancias varias no contempladas en otros incisos, incluyendo estados de deudas y emisión de certificado de habilitación y/o renovación, excepto para las siguientes actividades	\$ 820
a)Empresas de créditos, bancos, compañías de seguros, de servicios sociales y/o sepelio o pompas fúnebres, personas de existencia visible con o sin negocios establecidos que se dedique a la venta domiciliaria de joyas u otros Artículos suntuarios	\$ 1.050
b) Personas de existencia visible con o sin negocio establecido, autorizado para conceder crédito o efectuar operaciones pignoraticias	\$ 1.050

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

c) Confiterías bailables, Cabarets, dancing, Boîtes, bares nocturnos, clubes nocturnos y Whiskerías	\$ 1.050
3 - Pedido de Informes: Por informe de estado de deuda por cada padrón	\$ 250
4 - Solicitud de autorización por renovación anual para la venta ambulante con o sin parada fija	\$ 400
5 - Formas de pagos: Solicitudes de formas de pagos por acogimiento a Moratorias o planes especiales de regularización de deudas o en cuotas	\$ 150
6 - Solicitudes de apertura, reapertura, renovación, transferencias o traslado de:	
a) Garajes, guarderías, playas de estacionamiento y estaciones de servicio	\$ 210
b) Agencias de compraventa de automotores y maquinarias	\$ 210
c) Empresas de Crédito, bancos, compañías de seguro, de servicios sociales y/o sepelios o pompas fúnebres, personas de existencia visible con o sin negocios establecidos que se dedique a la venta domiciliaria de joyas u otros Artículos suntuarios	\$ 650
d) Confiterías bailables, cabaret, dancing, Boîtes, bares nocturnos, clubes nocturnos y Whiskerías	\$ 550
e) Solicitudes de habilitación, renovación, traslados, cambios y anexos de rubros de locales comerciales	\$ 350
7 - Por informe de deudas o certificados de libre deuda, referentes a la actividad comercial, industrial y/o de servicios	\$ 250
8 - Constancia de cierre de negocio	\$ 250
9 - Solicitud y renovación de certificado de habilitación otorgados por las distintas Direcciones.	\$ 400
10 - Solicitud de renovación del permiso de habilitación comercial anual, un valor proporcional sobre el valor de habilitación de:	Mínimo \$600 o 25%
11 - En actuaciones que requiera intervención de escribanos para notificación o constatación	
a) Notificaciones solamente	\$ 300
b) Certificación de contenidos notificados por Escribanos	\$ 500
12 - Por la presentación del recurso de reconsideración ante el Director de Rentas	\$ 500
13 - Por la presentación del recurso de apelación y/o nulidad ante el Departamento Ejecutivo	\$ 780
14 - Recurso de queja ante el Intendente Municipal	\$ 1.220
15 - Solicitud de rehabilitación, inscripción, cambio de titularidad, ampliación de rubro, anexamiento de comercios, industrias y/o servicios en general	\$ 500
16 - Por inspección y re inspecciones, la suma de	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Pequeños contribuyentes	\$ 400
Grandes Contribuyentes	\$ 800
17- Derecho de Habilitación:	
a) Hipermercados, Supermercados y Distribuidoras y depósitos de mercaderías y bebidas	\$ 8.000
b) Despensa, Almacenes y/o similares	\$ 1.850
c) Mini-services, auto-services	\$ 2.050
d) Corralón y depósitos de materiales	\$ 5.100
e) kiosco	\$ 1.250
f) Maxi-kiosco	\$ 1.850
g) Kiosco con venta de bebidas	\$ 1.650
h) Minikiosco	\$ 610
i) Verdulería	\$ 1.050
j) Mercería anexo regalaría y art. Varios	\$ 1.250
k) vidriería	\$ 1.450
l) tienda – boutique (ropa, lana, telas) o similares	\$ 1.650
ll) Fabrica de pastas	\$ 1.450
m) pañalera	\$ 1.250
n) Librería anexo regalaría y otros	\$ 1.800
ñ) Librería	\$ 1.250
o) Venta de cohetes	\$ 5.100
p) Farmacia	\$ 4.100
q) Farmacia anexo perfumería y otros	\$ 5.200
r) Pollería	\$ 1.850
s)Carnicería	\$ 3.060
t) Ferretería	\$ 3.600
u) Burlonería	\$ 1.800
v)Venta al por menor en Comercio minoristas N.C.P (no clasificados precedentemente)	\$ 1.850
w)Venta al por mayor en comercio mayorista N.C.P.	\$ 3.100
x) Gimnasios	\$ 2.050
y) Lubricentro	\$ 2.050
z) Lubricentro con venta de accesorios pata autos y motos	\$ 3.100
aa) Depósitos o galpones	\$ 5.000
ab)Veterinarias y venta de accesorios	\$ 2.050
18 - Derecho de Habilitación:	
Comercios con elaboración y consumo de comestibles:	
a) Restaurantes, parillas, confiterías y similares	\$ 4.100
b) Hotel, Fondas y pensiones	\$ 6.150
c) Bares, Café y bares al paso	\$ 3.100

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

d) Rotiserías, pizzerías , kioscos con venta de comidas y delivery	\$ 2.450
e) Establecimientos con elaboración con productos de panadería, pastelería y alimentos varios	\$ 4.100
Comercios con Ventas de materiales y Servicios	
a) Empresas de construcción e instalaciones industriales	\$10.200
b) Empresas de Créditos, Bancos y otras Entidades Financieras.	\$95.000
c) Empresas fúnebres con salas velatorias	\$ 8.200
d) Salas Velatorias	\$ 4.100
e) Empresas de transportes de pasajeros	\$ 6.150
f) Estaciones de Servicios (sin anexos-Kiosco)	\$ 18.350
g) Estaciones de Servicios (con anexos-Kiosco con venta de bebidas alcohólicas y comida)	\$ 20.400
h) Agencia de Loterías, quinielas y afines	\$ 5.100
i) Agencia de Venta de automotores, motos en general	\$ 10.200
j) Negocios de ventas de productos químicos	\$ 2.050
k) Venta de muebles, electrodomésticos y artículos de computación	\$ 8.200
l) Agentes de seguros varios y servicios sociales con o sin locales fijos	\$ 3.100
m) Agencia de cobro de servicios varios (rapipago, pago fácil, etc)	\$ 3.100
n) Venta de producto de electrónica, computación, celulares y similares	\$ 4.100
o) Venta y repuestos de celulares y accesorios	\$ 1.650
p) Telecentros (hasta 3 cabinas)	\$ 1.650
q) Gestorías de patentamiento e inmobiliarias	\$ 1.650
r) Transporte de productos alimenticios	\$ 3.300
s) Marroquinería y artículos para pesca	\$ 1.650
t) Armería	\$ 1.650
u) Peluquería	\$ 1.400
v) Peluquería y estética	\$2.000
w) Venta de artículos de repostería y varios	\$1.500
x) Radiodifusoras, video cables y afines	\$ 2.500
y) Establecimientos educativos privados adheridos a la enseñanza oficial	\$ 5.000
z) Gomería	\$ 500
aa) Forrajería y similares	\$ 1.630
ab) Lavadero	\$ 500
ac) Taller mecánico	\$ 1.650
ad) Taller de maquinarias agrícolas y pesadas	\$ 3.100
Establecimientos Productivos, Industriales y de servicios:	
a) Mataderos	\$ 8.000
b) Frigoríficos	\$ 8.000
c) Servicios de Catering	\$ 2.500
d) Establecimiento matadero con frigorífico	\$ 10.000

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

e) Criadero de animales	\$ 2.500
f) Establecimientos de tipo primario de tipo familiar	\$1.200
g) Establecimiento de elaboración o fabricación de productos Alimenticios	\$1.200
h) Establecimiento de elaboración o fabricación de productos artesanales	\$1.200
i) Empresas de servicios N.C.P. (no clasificados precedentemente)	\$ 4.000
j) Empresas productivas N.C.P (no clasificados precedentemente)	\$ 4.500
l) Carpinterías metálica, en madera y/o aluminio y similares	\$ 2.040
Negocios de entretenimientos:	
a) Boîtes	\$ 4.690
b) Dancing, whisquerias, Boliches bailables y similares	\$ 4.650
c) Salones de fiestas y similares	\$ 3.000
d) Cines, teatros y afines	\$ 2.040
e) Video-juegos, juegos electrónicos y afines	\$ 1.430
f) salones de billar y similares	\$ 1.630
g) Los comercios de venta de productos y/o servicios no descriptos en apartados anteriores	\$ 1.630
h) Casinos y similares (con los correspondientes permisos)	\$12.000
22 - Por derecho de cambio de titularidad, ampliación de rubro y/o anexamientos de comercios, industrias y/o servicios contemplados en apartado anterior	\$500
23 - Por Permisos de:	
a) Bailes público o de carnaval, excepto los organizados por cooperadoras escolares, centros estudiantiles e instituciones de beneficencia con personería jurídica	\$ 3.000
b) Festivales folklóricos, carreras cuadreras y similares o cualquier otro espectáculo artístico	\$ 3.000
c) Instalación o traslado de parques de diversiones o circos, en terrenos públicos o privados	\$ 1.500
d) Por cada juego o atracción por día, en parques de diversiones	\$ 50
e) Por cada kiosco de lotería familiar por día, en parques de diversiones	\$ 50
f) Bingos y similares, autorizados por autoridad competente, por cada vez	\$ 700
g) Loterías, kermeses y similares, por cada vez	\$ 600
h) Venta ambulante de productos en general, por mes	\$ 300
i) Venta ambulante de productos con instalación en lugares fijos en la vía pública	\$ 500
j) Por derecho de permiso de adjudicación de puestos feriantes, por año	\$ 800
k) Servicios de ornamentación externo	\$ 1.700

III) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDAS A ESPECTACULOS PÚBLICOS, PUBLICIDAD, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTÍCULO N° 25: Fíjense los siguientes importes por derechos de oficina referente a espectáculos públicos, propaganda, rifas u otros juegos de azar:

1 – Solicitud de Instalaciones o traslados de parques de diversiones o circos	\$350
2 - Por cada solicitud de autorización para la realización de espectáculos deportivos, bailables y otros espectáculos similares se abonará por c/u:	\$350
3 - Solicitud para la instalación de letreros luminosos o iluminados	\$350
4 - Solicitud para realizar desfiles de modelos	\$500
5 - Permiso para la exposición de premios en la vía pública, por día	\$350
6 - Permiso para la realización de rifas, bonos contribución, y otros de naturaleza similar sobre el valor o estimación de premios:	
a) Hasta \$ 500 (pesos cien): \$ 30.- (pesos treinta).	\$40
b) Más de \$ 500 (pesos cien): \$ 50.- (pesos cincuenta).	\$60
7 - Por la presentación del recurso de apelación y/o nulidad ante el Departamento Ejecutivo	\$150
8 - Recurso de queja ante el Intendente Municipal	\$180
9 - Solicitud de permiso para la realización de Loterías, Bingos y Quermeses, por día	\$800
10 - Solicitud de transitoria de cines, teatros, por día	\$500
11 - Por instalación de juegos infantiles, por día	\$300

ARTÍCULO N° 26: Fíjense los siguientes importes por derechos de oficina referidos a mercados, mataderos o introductores varios, en solicitud de:

1 - Inscripción o renovación como introductor, consignatario o abastecedor de ganado en pie	\$300
2 - Inscripción o renovación como matarife	\$1000
3 - Inscripción o renovación como introductor de carne y/o derivados	\$1000
4 - Barraqueros, acopiadores de cebo y/o grasa	\$1000
5 - Inscripción o renovación como introductor de verdura, fruta y otros productos de mercado y mercaditos, introductores de aves, huevos, productos de pesca relacionados con la alimentación	\$500
6 - Por solicitud de inscripción o renovación de puesto en ferias francas:	
a) Minorista	\$200
b) Mayorista	\$500

IV) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS

ARTÍCULO N° 27: Fíjense los siguientes importes por derechos de oficina referidos a cementerios en solicitudes de:

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

1-Concesiones o renovación de concesión de terrenos, inhumaciones, exhumaciones y traslados	\$ 150
2 -Solicitudes de inscripción, renovación anual de contrato de obras	\$ 150
3 - Copias de Títulos de mausoleo, capillas o sotanitos por c/u.	\$ 150
4 - Por cada copia de título de nicho o sepultura	\$ 150
5 - Permiso de desagote o cambio de zinc	\$ 150
6 - Autorización de traslado	\$ 250
7 - Por solicitud de refacción	\$ 450
8 - por solicitud de libre deudas	\$ 250

V) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDOS A VEHICULOS

ARTÍCULO N° 28: En concepto de tasa administrativa por inicio, obtención y demás gastos que se eroguen en el otorgamiento del mismo se abonará un monto de **4 UN.**

Fíjense los siguientes importes de derechos de oficina referidos a vehículos, en solicitudes de:

1 - Adjudicación o renovación de licencia anual, para:	
a) Taxis o remis por cada unidad conforme a la siguiente categorización:	\$ 1.200
CATEGORIA A: SEMESTRAL	\$ 600
CATEGORIA B. CUATRIMESTRAL	\$ 400
CATEGORIA C: TRIMESTRAL	\$ 400
CATEGORIA D: BIMESTRAL	\$ 300
b) Transportistas en general por cada vehículo	\$ 850
c) Ómnibus, colectivos y transporte escolar por cada por cada unidad	\$ 850
2 - Transferencia de licencias para:	
a) Taxis o remis previa autorización municipal.	\$ 500
b) Taxiflet y transporte escolar.	\$ 750
3 - Permiso precario para vehículos del servicio público hasta su reinscripción reglamentaria:	
a) Por 5 días de circulación	\$ 150
b) Por 10 días de circulación	\$ 350
4 - Obtención de certificados de libre deuda por unidad de rodado o automotor	\$ 250
5 - Obtención o renovación de carnet de manejo o conducción (incluye foto digital):	
a) Clase "A" Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

A1.1 Ciclomotor hasta 50cc o 4 kw 1 año	\$ 300
A1.2 Motocicletas hasta 150 cc o 11 kw (incluye subclase A1.1) 2 años	\$ 450
A1.3 Motocicletas hasta 300cc o 20 kw (incluye subclase a1.2) 3 años	\$ 550
A1.4 Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw (incluye subclase A1.3) 4 años	\$ 650
A2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw 5 años	\$ 800
A2.2 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20 kw (incluye A2.1)	
A3 Kilowatts	
b) Clase “B” Autos y Camionetas:	
B.1 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg.(incluye subclase A.3) 1 año	\$ 350
B.2 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg o casa rodante no motorizada. (incluye subclase B.1) 2 años	\$ 500
3 años	\$ 750
4 años	\$ 950
5 años	\$ 1.200
c) Clase “C” Camiones sin acoplado:	
C.1 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. (incluye subclase B.1) 1 año	\$ 1000
C.2 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. (incluye subclase C.1) 2 años	\$ 1500
C.3 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. (incluye subclse C.2)	
d) Clase “D” Transporte de Pasajeros D 1 y D2 vehículos de hasta 20 plazas:	
D.1 Automotores para el servicio de transporte hasta 8 plazas. (incluye subclase B.1) 1 año	\$ 1000
D.2 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas (incluye subclase B.1) 2 años	\$ 1500
d) Clase “D” Transporte de Pasajeros D 3 Transp. de Pasajeros de más de 20 plazas:	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

D.3 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas. (incluye subclases C y D.2) 1 año 2 años	\$ 1.000 \$ 1.500
D.4 Servicio de urgencias, emergencias y similares (se cobrará lo establecido en este inciso más el arancel de clase A, B, C, D Y/O E, según lo solicite) 1 año 2 años	\$600 \$900
e) Clase “E” camión articulados o con acoplado-maquina especial	
E.1 Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. (incluye subclases B y C) 1 año 2 años	\$1.000 \$1.500
E.2 Maquinaria especial no agrícola) 1 año 2 años	\$750 \$1500
f) clase "F" vehículo adaptado -- importe igual a la clase solicitada	
g) Clase “G” Tractor y Máquinas agrícolas:	
1 año	\$400
2 años	\$600
3 años	\$750
4 años	\$900
5 años	\$1.100
6 - Duplicados o constancias de pagos de los importes que expresa el siguiente Artículo	\$ 250
7 - Permiso para conducir por un plazo no mayor de (5) cinco días	\$ 300
8 - Duplicados de carnet de manejo por extravío, deterioro, sustracción:	
a) antes de cumplir el 50% de la vigencia del mismo: 50% del valor de otorgamiento.	
b) más del 50% de la vigencia: igual valor de otorgamiento.	
9 - Inscripción, transferencia o cancelación de la inscripción de automotores y rodados a los efectos del tributo sobre los mismos	\$ 240
10 - Constancias varias sobre registraciones y/ rodados- Certificado de Legalidad	\$ 240
11 -Habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por cada uno y por cada año	\$1.200

VI) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDAS A CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES

ARTÍCULO N° 29: Fíjense los siguientes importes por derecho de oficina referidos a construcciones por solicitudes de:

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

1) Para visado de documentación técnica de planos, anteproyecto y/o proyecto de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, conforme a obras: \$480 (pesos cuatrocientos ochenta).

2) Para visado de documentación técnica de planos de mensura en general se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las primeras cinco parcelas, por cada una \$610 (pesos seiscientos diez)
- b. A partir de la sexta parcela hasta la décima parcela, por cada una \$350 (pesos trescientos cincuenta)
- c. A partir de la onceava parcela en adelante, cada una \$280 (pesos doscientos ochenta).

Para visado de documentación técnica de cualquier tipo de obra se debe agregar el INFORME DE REGISTRO INMOBILIARIO actualizado.

Para visado de documentación de obras de características especiales de uno público y/o privado (estaciones de servicio, supermercados, locales bailables, hoteles, confiterías, industrias y locales comerciales de más de 200m2) deberán adjuntar además:

- ❖ Apto de Defensa Civil Provincial, autorizando el funcionamiento del rubro que corresponda.
 - ❖ Verificación de toda la estructura edilicia, por profesional idóneo.
 - ❖ Declaración Jurada firmada por propietario y profesional actuante de la capacidad máxima de acceso y permanencia en el edificio.
 - ❖ Apto ambiental, cuando el tipo de obra así lo requiera, a consideración del Ejecutivo Municipal.
- 3) Por certificación final de obras: \$1.550 (pesos mil quinientos cincuenta)
 - 4) Por rotura de calzada por empresas privadas, abonarán un derecho el metro lineal la suma de \$120 (pesos ciento veinte), debiéndose dejar la reparación en las mismas condiciones originales al finalizar las obras.

VII) ACTUACIONES VARIAS

ARTÍCULO N° 30: Fíjense los siguientes importes por derecho de oficina por solicitudes de:

1) Propuestas de licitaciones regidas por Ordenanza de Obras Públicas de acuerdo al presupuesto y por Ordenanza de Contabilidad de acuerdo al monto de oferta:

- a. el **2%** (dos por ciento) por el monto hasta **\$1.800.000** (pesos un millón ochocientos mil)
- b. por lo que exceda de esta cifra un adicional equivalente al **7%** (siete por ciento).

2) Por gastos de administración en la retención de haberes a favor de casas de comercio: 5% (cinco por ciento) sobre lo obtenido; y para las farmacias el **2%** (dos por ciento).

3) Reconsideración de multas:

- a. Por un importe hasta **50%** de la deuda: \$120 (pesos ciento veinte)
- b. Por lo excede el **50%** de la deuda: \$120 (pesos ciento veinte)

4) Reconsideración de Decretos y Resoluciones del D.E. o el Organismo Fiscal, excepto multas: \$120 (pesos ciento veinte).

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

5) Copia de foja de expedientes administrativos solicitados por los particulares excepto cuando sea obligatoria su entrega y las copias de actuaciones contempladas con otros importes, por cada copia y/o hoja autenticada: **\$120** (pesos ciento veinte).

6) En actualización de trámites en que deban agregarse expedientes archivados: **\$120** (pesos ciento veinte).

7) Recurso de reconsideración ante Dirección de Rentas, por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$180** (pesos ciento ochenta).

8) Recurso de nulidad y apelación ante el Departamento Ejecutivo, por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$180** (pesos ciento ochenta).

9) Recurso de queja ante el intendente por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$240** (pesos doscientos cuarenta).

VIII) ACTUACIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO N° 31: Por los servicios especiales de asistencia pública y protección sanitaria prestada por la Municipalidad dentro de su ejido:

A - Profilaxis Social	
1 - Carnet de Sanidad nuevo	\$ 500
2 - Carnet de Sanidad duplicado (Por pérdida o deterioro)	\$ 350
B - Servicio Domiciliario de vehículos	
Por cada procedimiento de desinfección de vehículos se pagará por unidad lo siguiente:	
a) Automóviles y camionetas	\$ 500
b) Colectivos y camiones.	\$ 750
c) Utilitarios.	\$ 400
C - Servicios en locales comerciales y domicilios particulares.	
1 - Desinfección, desratización y desinsectación en locales comerciales se pagará por m2	
menores a 40 m2 : \$25 por m2 con un mínimo de	\$700
entre a 40 y 150 m2	\$ 1.500
entre a 150 y 600 m2	\$ 3.000
más de 600 m2	\$ 10 por m2
2- Desinfección, desratización y desinsectación en domicilios particulares.	\$ 700

ARTÍCULO N° 32: Por obtener el libro foliado y sellado por la autoridad municipal pertinente de "REGISTRO DE INSPECCIONES" por cada uno de los establecimientos, locales o depósitos destinados a las actividades comerciales o de servicio y por obtener el libro foliado y sellado por la autoridad municipal pertinente de "INSPECCIÓN Y DESINFECCIÓN AUTOMOTORES" por parte de los propietarios de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, fijase el valor para habilitar por parte de la autoridad de aplicación, cada uno de los libros mencionados: **\$180** (pesos ciento ochenta).

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO N° 33: Por los servicios que se indican a continuación se pagarán los siguientes importes:

I - CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES:	
1- Por los servicios aludidos en los Artículos N° 224 del Nuevo Código Tributario Municipal . se pagará lo siguiente:	
a) Apertura y reparación de calle sin pavimento, el valor equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor establecido en el punto b) del presente apartado.	
b) Apertura y reparación de calle con pavimento el valor equivalente a 4 (cuatro) bolsa de cemento en pesos por metro lineal.	
2- Por los servicios aludidos en el Artículos N° 224 y 225 del Nuevo Código Tributario Municipal se pagará por todo concepto por m2. o fracción, el importe que de acuerdo a los costos, informe la oficina correspondiente con más un 10 % (diez por ciento).	
3- Por los servicios aludidos en el Artículo N° 228 del Nuevo Código Tributario Municipal se pagará el importe, que de acuerdo a los costos, informe la oficina correspondiente.	
II - ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA:	
Por la manutención de los animales alojados corralones municipales que hayan sido conducidos hasta los mismos por encontrarse sueltos abandonados o sin los requisitos que se exijan para estar o transitar en la vía pública, se pagarán, independientemente de la multa que se determine en cada caso, los siguientes importes:	
1.Equinos, bovinos, ovinos, etc.	
a) Manutención diaria del animal.	\$ 180
b) Multas por rescate.	\$ 180
2. Perros y animales chicos.	
Multas por rescate.	\$ 180
III - VENTA DE PRODUCTOS DEL OBRADOR MUNICIPAL	
Por todo otro tipo de renta, por la venta de las producciones del Obrador Municipal se abonarán los valores (incluido cuando corresponda) que determine el D.E. de acuerdo a los costos de cada producto elaborado más el 15 % (quince por ciento).	
IV - SERVICIOS VARIOS CON MÁQUINAS MUNICIPALES	
Fíjese como importe a abonar por el mes y por aprovechamiento de las máquinas de propiedad municipal a que alude el Artículo N° 229 del Nuevo Código Tributario Municipal :	
Motoniveladora, por hora	\$ 4.500
Retroexcavadora o Pala cargadora por hora	\$ 3.500
Desagote de pozo ciego y/o cámara séptica	\$ 500
Desagote de pozo ciego y/o cámara fuera del ejido municipal	\$ 1000
Desagote de pozo ciego y/o cámara a empresas por viaje	\$ 2000
V - SERVICIOS DE TRASLADOS AL CORRALÓN MUNICIPAL	

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

a) Automóviles, rurales, camionetas, y otros vehículos similares.	\$ 300
b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, tractores, y vehículos similares.	\$ 410
c) Motocicletas, motonetas, motocarros y vehículos similares.	\$ 240
d) Carros a mano y vehículos a tracción animal sin equino.	\$ 240
e) Bultos, cajones y materiales perecederos por m3.	\$ 240
f) No se abonará importe alguno por el traslado de bicicletas de paseo.	
Se abonará un recargo del 50% (cincuenta por ciento) cuando se trate de vehículos en general, objetos y materiales abandonados en la vía pública.	
VI - SERVICIOS DE DEPÓSITO	
Por depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales imperecederos secuestrados o detenidos en los corralones municipales u otros lugares que se destinen al efecto, establécense los siguientes valores a abonar a partir del tercer día hábil del secuestro, por día:	
a) Automóviles, camionetas, rurales y otros vehículos similares.	\$ 180
b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, micros, tractores y vehículos similares.	\$ 300
c) Motocicletas, motonetas, motocarros y otros vehículos y similares.	\$ 120
d) Carros de mano, triciclos de repartos y vehículos de tracción animal sin equino.	\$ 120
e) Bultos, objetos o materiales imperecederos por m3 o fracción.	\$ 120
f) Bicicletas de reparto.	\$ 120
No se abonará importe por estadía de bicicletas de paseo.	
VII - COBRANZAS Y RETENCIONES	
En cada caso que se solicitan retenciones emergentes de decisiones judiciales a las dispuestas por leyes y derechos o convenios suscriptos por acreedores de los agentes municipales, deberá acompañarse copia de la sentencia de decisión judicial o mencionarse en las leyes, decretos y/o convenios que obliguen a retención. - En los demás casos se procederá a la retención solamente cuando el agente municipal lo hubiere autorizado de conformidad por las normas reglamentarias en rigor. - En todos los casos, salvo que No corresponda el pago de contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por la Ley la retención o deducción del 3,5 % se efectuará en el momento del beneficio que corresponda.	
VIII - EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS	
Por los servicios especiales que afecte la Municipalidad de extracción y de retiros de árboles, escombros, animales muertos, etc. desde el interior de los domicilios, y por la extracción y retiro de árboles de la vía pública cuando sea solicitada para edificar, refaccionar o librar de obstáculos a las cañerías sanitarias a la entradas de vehículos o evitar peligros para la seguridad de las personas, la estabilidad de los tendidos eléctricos o telefónicos o de la edificación, será efectuada por la Municipalidad previo estudio de su conveniencia que realizará las Direcciones de Obras Públicas y Parques y Jardines. En los casos que afecte la seguridad pública serán extraídos sin cargo. Cuando contemplen solamente el interés de los particulares, se pagará por adelantado:	
1. Por poda de árboles y retiro de deshechos:	
a) Árboles de hasta 10 mts. de altura.	\$ 800

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

b) Árboles de más de 10 mts. de altura.	\$ 1.500
2. Por extracción y retiro de árboles:	
a) Árboles de hasta 10 mts. de altura.	\$ 2.500
b) Árboles de más de 10 mts. de altura.	\$ 5.000
3. por retiro de escombros, residuos y otros depositados en la vereda por viaje	
hasta 3 m3	\$ 600
mayores a 3 m3	\$ 1.200
4. Por retiro de animales muertos:	
a) Equinos, bovinos, etc. por cada uno.	\$ 500
b) Perros y otros, por cada uno.	\$ 300
5. Por retiro de residuos y similares en horarios especiales se abonarán los siguientes importes:	
a) Hoteles con comedor, restaurante, casas de comida y afines, hoteles, residenciales, bares, confiterías y afines, casa de elaboración de comidas para llevar, supermercados, por mes.	\$ 500
b) Rotiserías, fábricas de chamizados, elaboración de pan y pastas caseras, por mes.	\$ 500
c) Negocios de calzado, por mes.	\$ 300
d) Sanatorios y clínicas, por mes.	\$ 400
e) Otros retiros de residuos que el comercio o la industria solicite en forma especial o aislada de plantas procesadoras, por viaje.	\$ 500
IX - CONTROL SANITARIO O INSPECCIÓN DE SELLOS SOBRE CARNES Y DERIVADOS PRODUCTOS DE GRANJA, AVES, HUEVOS, PESCADO, CEREALES, HARINA.	
Por la carne de ganado faenado en matadero, frigoríficos autorizados ubicados dentro o fuera del radio del municipio y cuya inspección veterinaria sea efectuada por la Municipalidad, se pagará:	
1. Por las carnes de ganado, faenado en mataderos y/o frigoríficos autorizados, ubicados dentro del radio municipal:	
a) Por cada animal vacuno,	\$ 200
b) Por cada animal porcino adulto.	\$ 200
c) Por cada animal ovino.	\$ 200
d) Por cada animal caprino.	\$ 200
e) Por cada lechón.	\$ 200
2. Por la inspección de sellos y control sanitario de carnes faenadas en mataderos o frigoríficos autorizados, ubicados fuera del radio municipal, se pagará:	
a) Por cada animal vacuno (o sus partes en forma proporcional).	\$ 200
b) Por cada animal porcino, ovino, y/o caprino (o sus partes en forma proporcional).	\$ 180
c) Aves, por piezas o unidad.	\$ 120
3. Por los productos derivados de la carne que se produzcan dentro y fuera del radio del municipio se pagará por Kilogramo	\$ 120

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

4. Quedan sometidos al control sanitario e inspección de sellos los productos de granja, pesca, aves y cualquier otro de naturaleza similar que se produzcan o introduzcan al municipio, fijándose en concepto de retribuciones los siguientes importes:

I - Productos de pesca:

A) Pescados en general, por kilo .	\$ 60
B) Camarones, calamares, caracoles, langostinos y similares, por .	\$ 60

II - Productos de granja, aves y similares

a) Subproductos de aves en general, (achuras y otros) por kilo..	\$ 60
b) Huevos, bandejas de hasta 25 docenas.	\$ 250
c) Conejos, vizcachas y otros de naturaleza análoga (faenados), por unidad	\$ 120
d) Quesos en todas sus variedades, por kilogramo	\$ 120

5. Por la Inspección y Análisis de Cereales y Harinas en general se pagará por cada 100 Kg	\$ 100
---	---------------

6. Por cada análisis practicado en el laboratorio Municipal se abonará el importe informado de costo de insumo más el 30% del mismo.	
---	--

X – USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

1. Por Establecimientos educativos Privados por cada alumno pagarán mensualmente. El valor establecido no incluye el uso de la pileta.	\$ 30
2. Ingreso a pileta escuelas públicas y privadas por alumno	\$ 40
3. Ingreso a natatorio	\$ 100
4. Revisación Medica	\$ 100
5. Promoción 10 entradas y 10 revisiones médicas (validez 15 días)	\$ 700
6. Clases de Natación: - Mensual	\$ 1500
- Por clase	\$ 150
7. Clases de Acuagym: - Mensual	\$ 1500
- Por clase	\$ 150
8. por estacionamiento de vehículos: autos-motos todo el día (MEDIO TURNO \$50,00)	\$ 100
9. Merenderos y Asadores	\$ 100

XI – POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE DEFENSA CIVIL SEGÚN ORDENANZA N° 26/2018

1. Locales hasta 15 mts cuadrados (Kiosco, carnicerías, verdulerías, venta de celulares, etc.)	\$ 450
2. Locales de 15 mts. Cuadrados hasta 40 mts. Cuadrados (casa de comidas, mini súper, bares, Farmacias, forrajería, veterinaria, centros médicos, etc.)	\$ 750
3. Locales desde 40 mts. Cuadrados o más, (boliches, salones, súper, corralones, circos, Parques, empresas, etc.)	\$ 1000

TITULO IX

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL
POR REDES**

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTÍCULO N° 34: Fijase el 3% (tres por ciento) la alícuota que se aplicará sobre el importe total que resulte de los metros cuadrados consumidos y que debe abonarse a la empresa proveedora (incluye actualizaciones e intereses por pago fuera de término del consumidor).

ARTÍCULO N° 35: Establece los siguientes importes por cada conexión domiciliaria a la red existente de gas para suministro:

- a) Residencial: \$130 (pesos ciento treinta)
- b) Comercial: \$160 (pesos ciento sesenta)

Las empresas que suministren el servicio serán los agentes de percepción del tributo que estará a cargo del cliente y que deberán detallarse en la factura de forma diferenciada.

Las empresas que actúen como agente de percepción deberán rendir los importes retenidos en los plazos que establezca la autoridad de aplicación.

TITULO X

RENTAS ESPECIALES

I) EXTRACCIÓN DE ARENA, RIPIO Y ÁRIDOS EN GENERAL

ARTÍCULO N° 36: Por extracciones o introducciones a que se refiere el Artículo 237 del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

a. Ripio bruto, el metro cúbico:	\$ 180
b. Arena el metro cúbico:	\$ 180
c. Piedra bola común, el metro cúbico:	\$ 180
d. Piedra bola seleccionada, el metro cúbico:	\$ 200
e. Ripio clasificado, el metro cúbico:	\$ 260
f. Arena sobre camión por cada viaje:	\$ 360
g. Introducción de Áridos en camiones chasis:	\$ 60
h. Ripio Bruto sobre camión por cada viaje:	\$ 360
i. Introducción de Áridos en General en Camión con acoplado o batea:	\$ 180

II) VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 37: Boletín municipal por ejemplar, el costo que se informa más el 10% (diez por ciento) del mismo.

III) CONTRIBUCIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS AL MERCADO

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTÍCULO N° 38: Lo que establezca oportunamente la ordenanza correspondiente.

IV) RENTAS VARIAS

ARTÍCULO N° 39: Para ventas varias se fijan los siguientes importes:

1. Alquileres del Corralón Municipal mensualmente	\$600
2. Aprovechamiento de basura sin transporte	\$120
3. Por desmalezamiento y limpieza de baldíos y veredas solicitados por el propietario, se cobrará por m2 , con un mínimo de \$ 1000.-	
con bordeadora por m2	\$20
con machete y bordeadora por m2	\$30
4. Por desmalezamiento y limpieza de baldíos dispuesto por la Municipalidad el m2	\$20

V) FONDO DE CULTURA

ARTÍCULO N° 40: Los clubes y asociaciones sin fines de lucro, deberán abonar por espectáculos exclusivamente culturales \$600 (pesos seiscientos) sean obras de teatro, espectáculos de distintas danzas, muestras artesanales, disertaciones, etc., se cobren o no entradas. Se exceptúa de este pago a las Instituciones Educativas.

Las personas de carácter particular, también abonarán **\$600** (pesos seiscientos) para realizar eventos exclusivamente culturales.

Queda prohibido ceder las instalaciones de la Casa de la Cultura, de forma onerosa o gratuita, para eventos que no sean relacionados con la cultura.

ARTÍCULO N° 41: Para la contribución por los inmuebles beneficiados en obras públicas efectuadas por la Municipalidad se pagará la contribución de mejoras, en la proporción y forma que se establezca para cada caso y en base a la disposición especial de ejecución de la obra la autoridad de aplicación podrá otorgar formas de pago conforme a las actuaciones, intereses y anticipos que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO N° 42: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO N° 43: Conforme lo establecido en el **Artículo N° 13 del Nuevo Código Tributario Municipal** cuando esta Ordenanza no lo fije la Dirección de Rentas Municipales, dictará normas generales para cada tributo en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos, dar cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los contribuyentes o responsables.

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO N° 44: Los infractores de los deberes formales enunciados en el **Artículo N° 29 del Nuevo Código Tributario Municipal**, serán reprimidos con multas graduales desde:

a) Cuando se trate de la primera infracción la graduara desde **\$250, hasta \$1.800 pesos**

b) En caso de reincidencia la multa aplicable se graduará desde **\$1.800 hasta \$ 3.600 pesos**

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

La aplicación de estas sanciones por parte de la autoridad de aplicación es independiente de la que pudiera corresponder por omisión o defraudación fiscal.

ARTÍCULO N° 45: Vencimientos. Se fija como fecha de vencimiento correspondiente a los siguientes tributos y contribuciones:

1.-C.I.S.I. (Contribuciones que Inciden Sobre Inmuebles) hasta el 20 del 2do. mes correspondiente a cada bimestre.

2.-T.E.M. (Tributo Economico Municipal) hasta el 20 del mes siguiente al vencido.

ARTÍCULO N° 46: Intereses y Actualizaciones. Establecer un recargo por mora del 3% (tres por ciento) mensual por las obligaciones vencidas impagas, el que deberá abonarse en función al tiempo transcurrido desde su vencimiento hasta su efectivo pago. Dicho recargo se hace extensivo a todos los tributos municipales adeudados por los periodos no prescriptos. Los intereses se computarán, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta la fecha en que el mismo se haga efectivo, se obtenga su cobro judicial, o se concedan facilidades de pago. Las fracciones de mes se considerarán como mes entero.

ARTÍCULO N° 47: Multa y Clausura. Será facultad de la autoridad de aplicación en caso de omisión que importe violación de normas tributarias de los locales comerciales según lo establece el **Nuevo Código Tributario Municipal en sus Artículos N° 74, N° 80 y concordantes.**

ARTÍCULO N° 48: El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer formas de pago por tributos adeudados mediante Decretos que deberá comunicar al H.C.D. en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO N° 49: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, decretos y disposiciones que en materia tributaria se opongan a la presente.

ARTÍCULO N° 50: Autorizar a Contaduría General a realizar la publicación por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, afectándose las partidas presupuestarias que correspondiere

ARTÍCULO N° 51: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO N° 52: Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2599/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 23 DE 2021.

ORDENANZA N° 29/2021.

EXPEDIENTE N° 4023/21.

VISTO:

El Proyecto de Obra: Construcción del Derivador Norte; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Ruta Nacional N° 157 recorre la Provincia de Sur a Norte hasta llegar a la Ciudad de San Miguel de Tucumán. En ese recorrido atraviesa numerosas Ciudades con gran desarrollo urbano en zonas aledañas a la misma, lo que genera un importante tránsito local y regional. Éste se vio incrementado sustancialmente en los últimos años debido a las mejoras realizadas en la misma ruta (repavimentación en los tramos en jurisdicción de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca), y el aumento derivado del importante crecimiento económico que tuvo y tiene el País, con una muy importante evolución del TMDA y tránsito de camiones. Esto constituye un factor de riesgo para los pobladores del lugar, sobre todo en las localidades de García Fernández y Los Aguirre, en donde la traza de la Ruta Nacional N° 157 representa la arteria principal y cuenta con un ancho de calzada de solo 6,00 mts., sin posibilidad de ampliación de la misma.

Que éstos condicionantes determinaron la necesidad de construir una variante de la Ruta Nacional N° 157 entre el Acceso a Bella Vista y el Acceso a San Miguel de Tucumán, que empalme con la Autopista Ruta Nacional N° 38, evitando el paso por las localidades.

Que esta cuestión fue prevista hace más de 20 años, oportunidad en la que se proyectó la variante de 6,35 Km, que partiendo desde el acceso a Bella Vista, llega a empalmar con la Ruta Nacional N° 38, en proximidades a su acceso Sur a San Miguel de Tucumán y Av. de Circunvalación de Ruta Nacional N° 9, que brinda salida al tránsito hacia el Norte del País (Salta y Jujuy).

Que el proyecto contempla:

1. Construcción de pavimentos, banquetas pavimentadas, un puente para salvar las vías del FFCC Belgrano y la calzada de acceso directo a Bella Vista, colectoras y un distribuidor de tránsito tipo trébol de dos hojas, de una variante de la Ruta Nacional N° 157 (trazado nuevo, rural), siendo el principal objetivo de la nueva variante y sus obras complementarias, separar el tránsito pasante proveniente de la red nacional (especialmente el de cargas) de la traza actual, en el sector de paso por las poblaciones de Los Aguirre y García Fernández.
2. Como respuesta a los problemas de anegamiento que se presentan en la ruta en las cercanías de Arroyo Catarú y como respuesta a los pedidos de mejora en lo que a

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

operación vial se refiere, sobre todo en el acceso a la Ciudad de Bella Vista, con la finalidad de evitar la presencia de agua sobre la calzada, la variante introduce también una modificación altimétrica y la construcción de nuevo puente, que contempla la demolición del puente existente junto con la apertura del terraplén existente.

3. Un puente vehicular – peatonal de 90 m de longitud total, para tener una vinculación vial comunal entre las localidades de Bella Vista sobre la Ruta Nacional N° 157 y Villa Fiad sobre la Ruta Provincial N° 306, sobre el cauce del Rio Salí. Ésta vinculación vial tiene importancia estratégica para la zona , ya que reduce sustancialmente las distancias de transporte, en particular el de la caña de azúcar desde las fincas vecinas hacia el Ingenio en la Ciudad de Bella Vista.

Que los terrenos afectados para la nueva traza ya están expropiados.

Que a la fecha actual es necesario un replanteo de la obra y cálculos presupuestarios, lo cual no debería ser un impedimento para su concreción, en razón de los beneficios que la misma aportaría para el desarrollo de la región.

Que éste Proyecto es también un propósito del Gobierno Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista en su conjunto.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por la Ley 5529; El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la obra **Proyecto Derivador Norte Bella Vista** y/o cualquier otra que favorezca el desarrollo de la región.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios con el Gobierno Nacional o Provincial y realizar todas las gestiones que resulten necesarias para la concreción del Proyecto Derivador Norte.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mediante la modalidad de cotejo de precios, con participación de la Comisión creada para tal fin, la ejecución de los Proyectos y/o replanteos de Proyectos, cuando los montos de contratación directa superen los establecidos por la Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 4º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2161/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, AGOSTO 25 DE 2021.

ORDENANZA N° 30/2021.
EXPEDIENTE N° 4023/21

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Guillermo Silva; y

Que los Trastornos del Espectro Autista se manifiestan en etapas tempranas de la vida, en ocasiones de manera sutil.

Que dichas manifestaciones se van haciendo más evidentes a medida que el niño/a avanza en su desarrollo.

Que la detección precoz de los TEA permite un abordaje integral de los/as niños/as con el fin de optimizar su desarrollo, sus capacidades y mejorar su calidad de vida.

Que a su vez este conjunto determina el pronóstico; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento en la incidencia de los TEA es una preocupación mundial en los ámbitos científicos.

Que según un informe brindado por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CCD, USA) en el año 2002 la prevalencia de TEA era de 1 cada 150 niños/as, 1 cada 110 en el año 2006, 1 cada 88 en el año 2012 y 1 cada 66 en la actualidad.

Que en Argentina no existen investigaciones estadísticas específicas sobre la temática por lo que no conocemos la magnitud del problema, y se infiere por datos estadísticos externos.

Que el aumento de la prevalencia hace que los TEA deban ser considerados relevantes en el campo de la salud pública.-

Que cuando hablamos de autismo y personas con autismo estamos hablando de un conjunto de alteraciones similares pero que se manifiestan de manera diferente en grado y particularidad en cada persona.

Que cuando hablamos de autismo nos estamos refiriendo, con una palabra, a personas muy diferentes.-

Que por ello se prefiere hablar de “espectro” entendiendo al mismo como un continuo más que una categoría única.-

Que el término “Espectro Autista” fue empleado por primera vez por Lorna Wing (médica psiquiatra) y Judith Gold (psicóloga clínica) en 1979.-

Que la Dra Wing define a las personas situadas en el “espectro” a aquellas que presentan: trastornos en la capacidad de reconocimiento social, trastornos en la capacidad de comunicación social y patrones repetitivos de actividad, tendencia a la rutina y dificultades en la imaginación social.

Que en el año 2013 se actualizaron los criterios diagnósticos y que de acuerdo al DSM-V (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, Asociación de Psiquiatría Americana, 2013) los mismos son:

A) Déficits persistentes en comunicación social e interacción social en diversos contextos (deben estar presentes los 3 subcriterios) déficit en:

Reciprocidad socio-emocional

Conductas de comunicación no verbal

Desarrollo y mantenimiento de relaciones

B) Patrones restringidos y repetitivos de actividad, conducta o intereses (deben estar presentes al menos 2 de los 4 subcriterios):

Lenguaje, movimientos o uso de objetos de manera estereotipada/repetitiva

Adherencia excesiva a rutinas/rituales o excesiva resistencia al cambio.

Interés fijo altamente restrictivo, anormal en intensidad o en foco.

Hiper/hipo reactividad al input sensorial o interés inusual en aspectos sensoriales ambientales.

C) Los síntomas deben estar presentes desde la niñez (pero pueden no manifestarse completamente hasta que las demandas sociales excedan las capacidades que son limitadas).

D) Los síntomas limitan e interfieren en el funcionamiento diario.

Que existen cuestionarios y tests de pesquisa y screening que si bien no son determinantes para el diagnóstico, si son orientativos en algunos niños/as que deberían ser evaluados en profundidad por especialistas en la temática.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que la realización de estos cuestionarios y tests es una práctica simple y rápida y deberían ser utilizados en los controles de niños/as sanos.

Que por ende la incorporación de estos cuestionarios y tests en el control de niños/as sanos sería pertinente.-

Que en la Municipalidad de Bella Vista contamos con una Dirección de Salud, que a su vez articula acciones con el Hospital Dr. Guillermo Salazar.

Por todo lo expuesto,

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Créase en la ciudad de Bella Vista el Programa de “**Detección precoz de los Trastornos del Espectro Autista**”.

ARTICULO 2º: El mismo dependerá administrativamente de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Bella Vista, siendo la misma su órgano de aplicación.

ARTICULO 3º: Serán objetivos generales del Programa:

Detectar precozmente TEA.

Crear un registro estadístico local de TEA.

ARTICULO 4º: Serán objetivos específicos del Programa:

Capacitar a integrantes de los equipos de salud en la temática.

Realizar una campaña de sensibilización a la población sobre pautas de desarrollo infantil y la importancia del control de salud en niños/as.

Capacitar a docentes de nivel primario e inicial en la detección de signos de alarma.

Incorporar al control de salud de niños/as los cuestionarios y tests específicos en la temática.

ARTICULO 5º: Invitar a “Autismo y Discapacidad Tucuman” y/u otras entidades intermedias afines a la temática a participar del desarrollo e implementación de todas las actividades como asesores expertos en la temática.

ARTICULO 6º: Realizar convenios con universidades, y ONGs con el fin de seguir investigando y ampliando las intervenciones en la comunidad sobre TEA.

ARTICULO 7º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2162/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 25 DE 2021.

ORDENANZA N° 31/2021.

EXPEDIENTE N° 4020/21

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Guillermo Silva; y
La cantidad considerable de sorbetes y vasos plásticos que a diario se consumen en la Ciudad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos al igual que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Que los plásticos de un solo uso que hoy están causando un grave daño en diferentes ecosistemas y comprometiendo el futuro con el impacto que genera la incorrecta disposición sean desestimados para su uso cotidiano.

Que en los elementos plásticos de un solo uso que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, metales pesados, que son utilizados para dar color a los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, son cancerígenos. En algunos plásticos de un solo uso se advierte la presencia de Bisfenol A, es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos, también se recomienda el desaliento de estos plásticos.

Que esta Ordenanza quiere prohibir de manera progresiva, el uso de sorbetes de plásticos de un solo uso, para ayudar a proteger el Medio Ambiente y la salud de la gente.

Que Entre el 40-60% de las tortugas ingieren plásticos y que en algunas especies de aves este porcentaje se eleva incluso hasta el 93%. Más de un millón de aves y más de 100.000 mamíferos marinos mueren cada año como consecuencia de todos los plásticos que llegan al mar.

Que según estudios científicos puede tardar hasta 500 años en degradarse.

Que los sorbetes de un solo uso generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable. Son productos que por su tamaño no suelen ir a reciclaje, pero además son muy difíciles de reciclar, porque están hechas con un derivado del plástico muy difícil de romper.

Que sobran motivos para que Bella Vista se convierta en una ciudad que le dice no a la utilización de estos productos plásticos en muchos casos innecesarios y/o fácilmente reemplazables, atendiendo al beneficio del ecosistema en el que habitamos.

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el “Programa para la reducción de la utilización de sorbetes y vasos de plásticos o similares” por parte de comercios que operen dentro de la ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2º: Se define como “Sistema de Gestión de Reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos o similares”, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes y vasos plásticos utilizados en la actividad comercial.

ARTICULO 3º: A partir de la promulgación de la presente los comercios que operen dentro de la ciudad de Bella Vista, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 4º: A partir de los 180 días de promulgada la presente Ordenanza quedará prohibido en toda la Ciudad de Bella Vista la utilización, entrega y expendio de sorbetes o similares.

ARTICULO 5º: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4º, se impondrán las correspondientes sanciones, las que serán establecidas y reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6º: Créase el Programa Municipal de difusión de la presente Ordenanza, el que estará compuesto de:

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

- Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 7º: Exceptúese de la aplicación del artículo 4° de la siguiente norma a:

- a) Establecimientos y locales tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, salas y salón de baile y clubes.
- b) Máquinas expendedoras de café o infusiones.
- c) Productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes.
- d) Competencias deportivas.

ARTICULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.

ARTICULO 9º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2163/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, AGOSTO 25 DE 2021.

ORDENANZA N° 32/2021.

EXPEDIENTE N° 4019/21.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 13/2021 del 06/05/21, promulgada por Decreto N° 1024/21 del 07/05/21, por la cual se aprobó la compra de una Camioneta marca AMAROK, versión DC 2.0 OL, TDI, 140 CVM, 4 x 2 EU5, Chasis N° 8AWDD22H4MA016750, Motor N° CNF 121841, con la finalidad de ser destinada a la base operativa de la PATRULLA MOTORIZADA POLICIAL SECCIONAL BELLA VISTA; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo fue inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor con la Patente AE865BT, a nombre de la Municipalidad de Bella Vista y que a los fines de cumplir con el destino asignado (Patrulla Motorizada Policial) se deberá transferir en titularidad Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que es necesario la autorización del H. Concejo Deliberante a los fines de la transferencia de titularidad de dominio del bien de patrimonio municipal a tenor de lo normado por la Ley N° 5529, que en el Art. 25 dispone: "Atribuciones y Deberes del H. Concejo Deliberante, inc. 18: Proveer a la administración de sus propiedades, valores y bienes."

Que el vehículo pasará a formar parte de la base operativa de la Patrulla Motorizada de la Policía de la Provincia de Tucumán, Seccional Bella Vista, a cargo de las tareas de control y vigilancia que funcionará en el local municipal (ex Casona), con asiento permanente en esta jurisdicción, y que se suma a las 5 Motos marca Honda Tornado donadas por el Municipio a la Policía de la Provincia.

Que hasta tanto se formalicen los trámites administrativos de donación por parte de la Municipalidad de Bella Vista y aceptación del Gobierno de la Provincia de Tucumán, y transferencia de dominio y registración en el Registro de la Propiedad Automotor, otorgará la unidad automotor en Comodato de modo provisorio.

La Municipalidad de Bella Vista, con esta nueva donación a la Provincia, amplía el Convenio de Colaboración y Cooperación que firmó con el Ministerio de Seguridad de la Provincia, dotando a la a Fuerza Policial de móviles y motos, más el acondicionamiento del edificio donde funcionará la Patrulla Motorizada.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

De esta manera se da cumplimiento con el Programa de Ampliación en materia de Seguridad en la Ciudad, que incluye la incorporación este año e nuevas Cámaras de Vigilancia que se suman a las existentes que funcionan en el Centro de Monitoreo en el edificio del CIAC.

La Municipalidad asume a su cargo la responsabilidad del Monitoreo y vigilancia de la Ciudad, a través de las tareas del personal de visualización y vigías de calle y cuidado de los espacios verdes, todo ello a los fines de prevención, que coordinará con la información y demás cuestiones con la PATRULLA MOTORIZADA y la COMISARIA LOCAL, responsables exclusivos de la seguridad pública.

Resulta importante destacar que el Municipio también mantiene políticas públicas activas de coordinación y cooperación con el Gobierno de la Provincia, en materia de educación y seguridad, entendiendo que sólo el trabajo conjunto y concertado permitirá alcanzar los fines del logro de la tranquilidad en seguridad y el progreso de la Ciudad.

Que se expide el área legal, solicitando se remita el Proyecto al H. Concejo Deliberante al respecto, a tenor de lo normado por la Ley 5529.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la DONACION CON CARGO de 1 (una) Camioneta AMAROK, versión DC 2.0 OL, TDI, 140 CV M, 4 x 2 EU5, Chasis N° 8AWDD22H4MA0 16750, Motor N° CNF 121841, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, con destino al funcionamiento de la Patrulla Motorizada en la Ciudad de Bella Vista, no pudiendo ser trasladado el rodado a otra jurisdicción diferente para servicio de seguridad.

Artículo 2°.- El funcionamiento de la PATRULLA MOTORIZADA POLICIAL estará a cargo del Personal Policial designado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Artículo 3°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2164/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, AGOSTO 25 DE 2021.-

ORDENANZA N° 33/2021

EXPEDIENTE N° 4021/21.

VISTO:

Que es necesario proceder a la regularización de la situación en la que se encuentra la Cantera denominada: Rio Colorado, Ubicada sobre el curso de agua del Rio homónimo, localidad de San Rafael, Departamento de Lules, Provincia de Tucumán, que en el año 2006 la Dirección Provincial de Minería de la Provincia entregó a la Municipalidad de Bella Vista para la extracción de áridos de dicha cantera; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia, en su carácter de titular de los recursos naturales, a través de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia, otorgó a la Municipalidad Permiso Provisorio, para la explotación de la Cantera, renovable en forma anual, previa aprobación del Plan de Trabajo y Control del cumplimiento de los requisitos ambientales y legales.

NORMATIVA LEGAL

Que la Municipalidad para la explotación de la Cantera deberá contar con la previa autorización de la Dirección de Minería y presentar un Plan de Trabajo a cargo de un Profesional Geólogo designado a tales efectos para la autorización de la extracción de los áridos.

Que la constitución Nacional, en el Art. 124/136, dispone que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, ... comprende el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

Que el Art. 41 de la Constitución Nacional protege el derecho al ambiente sano. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo.

Que la Dirección de Minería es la autoridad de aplicación del Código de Minería de la Nación, Leyes, Decretos con Jurisdicción en el territorio de la Provincia de Tucumán según lo dispuesto por la Ley 6.115. Mientras que las cuestiones ambientales mineras en la provincia están sometidas al Consejo Provincial de Economía y Ambiente (C.P.E.A.) con dictamen

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

vinculante para la autoridad de aplicación (D. Minería) conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1468/06 concordante con las Leyes 6.253 y 24.585;

ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Bella Vista se encuentra inscripta a partir del 2006 en el Registro de Productores Mineros, a cargo de la Dirección de Minería de la Provincia, bajo el N° 260.

Que la Municipalidad oportunamente entrego la Cantera en Concesión por convenio del 30/10/09, celebrado entre el ex intendente Luis Armando Espeche y Raul Mario Anis Algarra, por el plazo de 10 años, aprobado por Decreto Municipal N° 1368/09 del 23/11/09.

Que por Decreto Municipal N° 10/2011 del 06/01/11 se dispuso la resolución del convenio de concesión por la causal de incumplir el Concesionario con la obligación de entrega a la Municipalidad del 10% de los áridos extraídos, entre otros incumplimientos.

Que el diario El Tribuno del 21/02/2011 publico el conflicto bajo el titulo: Medida Precautoria: QUITARON EL PERMISO POR NO EXTRAER LOS ARIDOS DEL RIO. La Municipalidad de Bella Vista revoco la autorización a una firma por no haber sacado los áridos del Rio Colorado.

Que el conflicto entre las partes se judicializo ante la resistencia del concesionario de entregar la cantera y la pretensión de continuar en la posesión y explotación, causa que tramito por ante la Cámara Contenciosa Administrativa Sala III, con fallo de 1ª Instancia y Recursivo, a favor de la Municipalidad.

Que finalmente la cantera fue recuperada pero nuevamente la Municipalidad entregó la posesión y explotación a un tercero por convenio de fecha 20/06/2015, celebrado entre el ex intendente Luis Armando Espeche y Marcelino Jose Artigas, por el plazo de 4 años.

ESTADO DE LA CANTERA 2021

Que la Municipalidad contrato a un Profesional Geólogo Sebastián Moyano, Presidente del Colegio de Geólogos de Tucumán, a los fines de que realice un informe técnico del estado actual y viabilidad de explotación de la cantera, cuyo informe corre agregado en este Proyecto de Ordenanza en el Anexo.

Que es facultad del H. Concejo Deliberante decidir todo lo referente a la administración de sus propiedades y en el caso, los representantes del pueblo deberán evaluar la conveniencia o no de la explotación de la Cantera de Rio Colorado.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que en el análisis se deberá tener en cuenta que el Municipio en la actualidad tiene afectado la totalidad de los RRHH y Económicos al cumplimiento de la ejecución de las obras, servicios y demás acciones de interés público y social encaradas, que hacen imposible la posibilidad de atender a modo propio la explotación de la Cantera.

Que esta gestión de gobierno del Intendente Sebastián Salazar y de su equipo de colaboradores, junto al acompañamiento de los Concejales, puso en marcha un proceso de transformación y cambio cultural, económico y político, con la puesta en marcha de nuevo modelo de Municipio que reemplaza a la concepción tradicional, ampliando la orbita competencial a otras áreas que antes eran cumplidas por la Provincia y que ahora se realizan en concurrencia con el Municipio (seguridad, salud, educación y económica-social).

Que entre las acciones en curso de ejecución que se llevan adelante en la fecha, se detallan las siguientes:

- Canal Independencia.
- Remodelación Complejo Polideportivo Municipal.
- Pavimentación y Adoquinados de acceso y calles.
- Iluminación Led.
- Loteo e infraestructura 42 lotes Barrio Belgrano.
- Plan I.P.V Construcción de 191 Viviendas.
- Construcción de Jardines de Infantes.
- Construcción Sucursal del Banco Nación.
- Granja Demostrativa.
- Programas Ambientales, Forestación; Vivero Municipal.
- Ampliación de Cámaras de Monitoreo.
- Inauguración de la Patrulla Motorizada.
- Compra de Motos y Camionetas con destino a Seguridad.
- Centro de Vacunatorio del Departamento de Leales.
- Trailer Sanitario y Testeos COVID.
- Desarrollos Turísticos.
- Obras Casa Riera y Chalet Ingenio.
- Capacitación de RRHH.
- Digitalización, entre otros programas.

Que conforme se puede apreciar, el Plan Municipal 2021 tiene afectado los recursos económicos y humanos, quedando como única vía posible para la explotación de la Cantera su entrega en Concesión a cambio del pago de un canon o participación del producto.

Por ello y atento a lo dispuesto por la Ley 5.529 y en consideración al asesoramiento Técnico y Legal, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-: FALCULTAR al Ejecutivo Municipal a otorgar la Concesión de la Cantera Rio Colorado, mediante Concurso de Precios, con control y aprobación por parte de la Comisión de Pre-Adjudicación, integradas por representantes del Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante..

ARTICULO 2º.-: APRUEBESE el informe del Geólogo Sebastián Moyano, que corre agregado en anexo.

ARTICULO 3º.-: AUTORIZAR la contratación de un Profesional Geólogo a cargo del Municipio para el control de la actividad y cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

ARTICULO 4º.-: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2165/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 26 DE 2021

ORDENANZA N° 34/2021.

EXPEDIENTE N° 093/21.

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal Guillermo Silva; y

Que el papel es material reciclable por excelencia y resulta ser la mayor fuente de residuos desechados en las reparticiones públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que este programa de reciclaje y disminución del consumo de papel, busca sensibilizar a los empleados de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante en la necesidad y ventajas de la reutilización de este insumo que se emplea diariamente en nuestro trabajo;

Que se intenta desarrollar un compromiso institucional con la protección del medio ambiente a través de la concientización y promoción activa de estrategias para el uso racional del papel tal que sea sostenible en el tiempo;

Que se intenta motivar a todas las reparticiones públicas a promover prácticas internas de recuperación y/o reutilización de la cara libre del papel para borradores, documentos no oficiales internos o de hojas cortadas para tomar notas y mensajes;

Que se intenta motivar a todas las instituciones públicas a promover prácticas internas de recuperación y/o reutilización de materiales y sumarse a este programa;

Que este Concejo Deliberante y Poder Ejecutivo vienen sancionando y promulgando ordenanzas con respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente entendiendo que es ahora que se deben realizar acciones al respecto.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: El Municipio de Bella Vista y el Honorable Concejo Deliberante proveerán, a cada repartición de su incumbencia, contenedores plásticos aptos para el almacenamiento del papel a reciclar.

ARTICULO 2º: El responsable de la seguridad de la información es quien la produce.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Es importante reutilizar el papel que contiene información la cual puede ser vista por cualquier persona, aquella que es confidencial debe destruirse por seguridad de la información en la fuente donde se produce. Se sugiere proveer de máquinas trituradora de papel colocada en un lugar de fácil acceso.

ARTICULO 3º: Los recipientes debidamente identificados con el rótulo “Papel a Reciclar” serán colocados en lugares visibles y de fácil acceso tal que sea conocido por todo el personal.

ARTICULO 4º: Se dispondrá tanto en el edificio del Concejo Deliberante como en el Palacio Municipal un lugar único de vaciado y de fácil acceso a la vía pública para facilitar su retiro.

ARTICULO 5º: Autorizar al Ejecutivo municipal a realizar convenios con Ecoplantas (Plantas de reciclaje de Yerba Buena, Tafi Viejo, etc.) que se encuentren en funcionamiento para llevar el material a reciclar.

ARTICULO 6º: Se coordinará con la Ecoplanta, días y hora para el vaciado de dichos contenedores.

ARTICULO 7º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D. PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2233/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 35/2021.

EXPEDIENTE N° 4073/21.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Guillermo Silva; y

Que atravesamos un avance en la sociedad en políticas de inclusión en todos los ámbitos, en especial el público; y

CONSIDERANDO:

Que ya hemos tenido la capacitación de la Ley Micaela dentro del marco del desarrollo de las políticas de género que se vienen positivamente generando;

Que los múltiples trabajos que se vienen desarrollando y activando producen indudablemente, una evolución en las políticas de diversidad e igualdad de género y son siempre recibidas con agrado para lograr una sociedad más justa y equitativa desde esta perspectiva;

Que asimismo es necesario que la inclusión siga desarrollándose desde la óptica de las personas con discapacidad;

Que aun en estos tiempos nos falta evolucionar con algunas cuestiones importantes desde la mirada de la discapacidad, como la de comprender y comunicarse con personas que no pueden oír;

Que el origen de la Lengua de Señas en Argentina se remonta a la comunidad nacida en las primeras escuelas para sordos de Buenos Aires a finales del Siglo XIX y comienzos del XX, como consecuencia de la fundación del Instituto Nacional de Sordomudos.

Que la Lengua de Señas es el lenguaje por el cual se comunican aquellos que no pueden oír; si bien es una forma de integración social y posee beneficios tanto para las personas sordas como para las que no lo son, no se le da en la sociedad la importancia que se debería.

Que en este proceso de avanzar hacia más y mejores derechos para todas y todos, hay temáticas, como la que se viene exponiendo, en las cuales seguimos estando muy atrasados.

Que la Lengua de Señas como derecho se encuentra en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la cual nuestro país suscribió en 2007, ratificó en 2008 y la Ley 26.378 lo incorpora a la normativa nacional.

Que sería un principio empezar a transitar este camino desde los estamentos públicos con el anhelo que vaya avanzando en un futuro con su incorporación a los establecimientos educativos y la sociedad toda.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que hoy es muy poco el porcentaje de ciudadanos que conocen la Lengua de Señas.

Por todo lo expuesto, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Establézcase un curso de capacitación de lengua de señas para todas y todos los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, miembros del Honorable Concejo Deliberante (Concejales) y todas y todos los agentes municipales.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo dispondrá el área, los métodos y la organización del mismo.

ARTICULO 3°: Dispóngase la obligatoriedad del mismo para todas aquellas personas alcanzadas por la presente.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2234/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 26 DE 2021.

ORDENANZA N° 36/2021.

EXPEDIENTE N° 115/21.

VISTO:

El Expediente N° 3408/2021 de fecha 28 de Julio del cte., iniciado por el Sr. Coordinador de Regularización Dominial de la Municipalidad de Bella Vista, por el cual solicita se RECTIFIQUE la Ordenanza N° 19/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ACEPTA la donación de las fracciones destinadas a espacios verdes y/o equipamiento comunitario, calles, pasajes y ochavas, correspondiente a la Obra Barrio 80 Viviendas e Infraestructura, a favor de la Municipalidad de Bella Vista.

Que lo solicitado obedece a que en el ofrecimiento se consignó erróneamente el Padrón N° 175.501, el cual corresponde a una superficie de mayor extensión no especificándose el número de padrones.

Que es del caso proceder a efectuar la rectificación correspondiente conforme memoria descriptiva que corre agregada.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponde, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 19/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 31/08/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: Las fracciones cedidas, según Memoria Descriptiva adjunta, es la siguiente:

1. ESPACIO VERDE (Lote 6-Manzana C-Plano 67.247/13).
Nomenclatura: C: II, S: F; M/P: 667B; Parc.: 6; Padrón 287.123; Mat./Ord.: 16.112/3324;
Mat. Reg.: F-16.122; A nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Del Vért. 17 al Vért. 18: 25,10 m.
Del Vért. 18 al Vért. 19: 18,23 m.
Del Vért. 19 al Vért. 20: 19,44 m.
Del Vért. 20 al Vért. 21: 6,00 m.
Del Vért. 21 al Vért. 17: 12,61 m.

Al Norte: Calle Juan B. Justo.
Al Sur: Lote 5 y 8.
Al Este: Lote 7.
Al Oeste: Calle pública.
Superficie: 416.6366 m2.

- Medidas:
- Del Vért. 2 al Vért. 3: 46,14 m.
Del Vért. 3 al Vért. 4: 6,00 m.
Del Vért. 4 al Vért. 5: 27,67 m.
Del Vért. 5 al Vért. 6: 54,59 m.
Del Vért. 6 al Vért. 1: 27,20 m.
Del Vért. 1 al Vért. 2: 6,00 m.

Al Norte: Lote 2 al 5.
Al Sur: Calle pública.
Al Este: Calle pública (prolongación Calle Monteagudo)
Al Oeste: Calle pública.
Superficie: 1.702,8167 m2.

4. CALLES, PASAJES Y OCHAVAS:
Superficie: 6.948,5189 m².

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2234/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 26 DE 2021.

ORDENANZA N° 37/2021.
EXPEDIENTE N° 4210/21.

VISTO:

Que mediante Expediente N° 116/21 el Sr. Intendente Municipal eleva Decreto N° 1814/2021 aprobando ad-referéndum del H. Concejo Deliberante, el Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Bella Vista y la Asociación Civil Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Sociedad cede en Comodato o Préstamo de uso gratuito a la Municipalidad y ésta acepta de conformidad, el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Marconi esquina Sarmiento de la Ciudad de Bella Vista, que será destinado al desarrollo de actividades culturales y educativas de carácter formal e informal y/o funcionamiento de oficinas públicas por el término de 15 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente.

Que es necesario dictar el instrumento legal de aprobación correspondiente.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1.814/2021 de fecha 28/07/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal suscribe Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Bella Vista representada por el Dr. Jorge Sebastián Salazar por una parte, y por la otra la Asociación Civil Sociedad de San Vicente de Paul de la República Argentina, representada por su Presidente, el Sr. Francisco Javier Obligado, y mediante el cual Sociedad cede en Comodato o Préstamo de uso gratuito a la Municipalidad y ésta acepta de conformidad, el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Marconi esquina Sarmiento de la Ciudad de Bella Vista, que será destinado al desarrollo de actividades culturales y educativas de carácter formal

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que además se prevee la conexión entre el desborde del Concejo Deliberante con la parte posterior de la Casa Riera.

Que el costo de la Obra ascendería aproximadamente a la suma de \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones), conforme planilla oficial que corre agregada a foja 4.

Que a foja 5 y 6 se agregan los planos de arquitectura correspondientes.

Que la ejecución de la obra será solventada con fondos propios, por etapas y en forma parcial, por lo que se requiere se establezca un régimen específico y excepcional para la presente obra.

Que Asesoría Letrada es de opinión que por el monto al que asciende la obra corresponde realizar una Licitación, pero previo se proceda a regularizar el dominio del inmueble y luego se realicen las obras de refacción y mejora por razones de seguridad jurídica.

Atento a las facultades que por Ley le corresponde, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Apruébense las actuaciones administrativas del Expediente Nº 3424/2021, de fecha 29 de Julio de 2021, referidas al Proyecto de Obra “Ampliación Edificio del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por Administración la **OBRA AMPLIACION EDIFICIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, por Etapas y en forma parcial, quedando facultado a efectuar el procedimiento de cotejo de precios para la contratación de los servicios, materiales y mano de obra conforme al Proyecto que corre agregado.

ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2433/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 25 DE 2021.

ORDENANZA N° 39/2021.

EXPEDIENTE N° 4212/21.

VISTO la Ordenanza Municipal N° 16/2015 promulgada por Decreto N° 1540/2015 y la Ley Provincial N° 8872 que declara Patrimonio Histórico el inmueble de la CASA RIERA ubicado en Av. Manuel García Fernández N° 285 de la ciudad de Bella Vista, donde vivió el Ex Gobernador de la Provincia extinto **FERNANDO PEDRO RIERA**.

CONSIDERANDO el Plan estratégico trazado por el Gobierno Municipal (**INTENDENCIA SEBASTIAN SALAZAR**) de protección de los espacios públicos y el fomento de Obras que impulsen el Desarrollo Turístico, histórico e urbanístico.

En el inmueble de la CASA RIERA expropiado por la Provincia se dispuso la reserva de Usufructo Vitalicio a favor de la hermana del ex Gobernador Riera, que vive en el lugar, designada a cargo de la Custodia Permanente, motivo por el cual todas las obras de conservación y mejoras deben cuidar de no alterar la tranquilidad de la residente.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó inspección ocular en el lugar, haciendo saber que la residente pernota en el Sector (ESTE) del frente del inmueble con salida a la vía pública por Av. Manuel García Fernández; y que el Sector (OESTE) del fondo se encuentra deshabitado, en ruinas y en estado de total abandono, pasible de eventual derrumbe de continuar sin el debido apuntalamiento y arreglos necesarios, por lo que ante dicha situación se aconseja realizar de modo urgente obras de mejoras y preservación del patrimonio histórico-cultural.

Que el sector del fondo del inmueble no tiene acceso a la vía pública, lo que imposibilitaría realizar las obras de urgencia proyectadas, salvo que se ingrese por el sector del frente dónde tiene la morada la residente, ex hermana del extinto Gobernador Riera, lo cual afectaría su tranquilidad y seguridad dada su avanzada edad.

La Municipalidad contrató al Agrimensor Hugo Sánchez para que eleve propuesta alternativa de solución para el ingreso por el sector del fondo de la CASA RIERA. El profesional informa que se podría acceder a ese sector si previamente se adquiere una fracción del terreno (identificado con la Matrícula F-14204, Padrón Catastral N° 76.753), que colinda con el inmueble donde funciona el H. Concejo Deliberante, conforme croquis ilustrativo que adjunta.

La afectación con destino a pasaje público de una fracción del inmueble dónde funciona el H. Concejo, permitirá la conectividad con el inmueble colindante, que deberá adquirir el Municipio para vincular finalmente al sector del fondo de la CASA RIERA.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que el Coordinador del área de Regularización de dominio y Catastro de la Municipalidad eleva informe, que indica lo siguiente: el inmueble colindante al H. Concejo Deliberante y a la CASA RIERA, se encuentra ubicado en calle Sarmiento N° 25, Bella Vista, Departamento de Leales, Tucumán, identificado en la Dirección General de Catastro con el PADRON N° 76.753, Circunscripción 2, Sección C, Mz. 8, Parcela 32ª, y está inscrita en el Registro Inmobiliario a nombre de Rojas de Torres Manuela.

Se expide el área legal indicando que el inmueble colindante al H. Concejo Deliberante, según se informa se encuentra en ocupación por parte del Sr. Héctor Rolando Torres, que alega la calidad de heredero del titular dominial, cuya sucesión aún no fue iniciada. Ante los hechos y la urgencia de realizar la obra CASA RIERA, el estado municipal para la adquisición del inmueble deberá proceder a declarar de utilidad pública, sujeto a expropiación la fracción con destino a pasaje y vinculación con la CASA RIERA en la extensión que indica el informe el Agrimensor Sanchez, todo ello a tenor de lo dispuesto por (Ley 5006 y Art. 235 inc. F del CCYC). Asimismo, el H. Concejo Deliberante deberá evaluar si corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal para realizar la obra y las acciones necesarias para la desocupación del inmueble y en caso afirmativo facultar a realizar el pago al ocupante y/o herederos por la compra de acciones y derechos posesorios o hereditarios, imputado a cuenta, sujeto al monto definitivo que surja de la tasación, conforme lo dispone la Ley 5529.

Por todo ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DECLARAR de Utilidad Pública sujeto a Expropiación una fracción del Inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 25, Bella Vista, Departamento de Leales, Tucumán, identificado en la Dirección General de Catastro con el PADRON N° 76.753, Circunscripción 2, Sección C, Mz. 8, Parcela 32ª, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Rojas de Torres Manuela; Superficie 175.000m2 en las medidas y extensión que surgen del plano y croquis confeccionado por el Agrimensor Hugo Sanchez que acto seguido se describe: Punto 1 a 2: 6.05 m (de ancho sector sur); Punto 1 a 6: 30.37 m (de largo sector oeste); Punto 6 a 5: 5.40 m (de fondo sector norte); Punto 5 a 4: 8.43; Punto 4 a 3: 13.01 y Punto 3 a 2: 8.90 (de largo sector este); siendo sus linderos: al Norte: Propiedad Agustín Abdala (PADRON 75.605); Sur: propiedad remanente sin expropiar del sector norte de titularidad de Rojas de Torres Manuela (PADRON 76.753); Oeste: propiedad en posesión del H. Concejo Deliberante (PADRON 177.027) y Este: Propiedad Pedro Riera (PADRON 78.356); Alejandro Florindo Bimbi (PADRON 75.601) y Pablo Augusto Salazar (PADRON 75.606).

ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será destinado a pasaje permitiendo la vinculación de la fracción del inmueble expropiado a través del inmueble donde funciona el H. Concejo Deliberante, con la CASA RIERA.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTICULO 3º: Prescindase del procedimiento administrativo, motivado en la urgencia prevista en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 5006.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a la compra en forma directa de las acciones y derechos posesorios o hereditarios a los herederos u ocupantes del inmueble identificado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: AFECTAR al dominio público conforme a lo normado por la Ley N° 26.994 art. 235 inc. F) del Código Civil y Comercial de la Nación, la fracción del inmueble identificado en el artículo primero.

ARTICULO 6º: FACULTAR a afectar las partidas presupuestarias que serán atendidos con cargo a Rentas generales del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 7º: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2434/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 25 DE 2021.

ORDENANZA N° 40/2021.

EXPEDIENTE N° 4025/21.

VISTO

El Expediente N°3681/2021 del 12-08-21, por el cual el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista, Arq. Demetrio Asís eleva Proyecto referido a **OBRA MUSEO CASA PEDRO RIERA**; y

CONSIDERANDO

Que es un proyecto que pretende hacer del Museo Casa Riera un lugar diferente dotado de un esquema funcional adaptado a las nuevas necesidades del lugar donde se inserta, con un diseño conceptual del edificio.

Que el edificio se encuentra deteriorado por causas del paso del tiempo y falta de mantenimiento, perdiendo su estructura y su patrimonio.

Que esta obra se trata de realizar en la planta alta del Museo un asombroso recorrido temático y tendrá un cambio estético y funcional ofreciendo al turista y al local una nueva experiencia museológica y museo geográfica.

Que este museo exhibirá toda la información del tres veces electo Gobernador de la Provincia, extinto Fernando Pedro Riera, se podrá disfrutar de fotografías, con grandes personalidades, sus pertenencias más atesoradas, entre otras cosas.

Que este proyecto apunta a preservar la calma y el confort de las personas que habitan la casa, sin dañar su tranquilidad con la ejecución de la obra.

Que la remodelación del edificio, permitirá cumplir con los objetivos propuestos por el actual Gobierno Municipal, "Cuidar y proteger los espacios públicos y fomentar Obras que impulsen el Desarrollo Turístico, histórico e urbanístico".

Que, el proyecto consiste en:

- Conservar en el edificio las estructuras arquitectónicas, en especial de la Casa planta baja, partiendo de que la primera y principal pieza del museo es la planta baja, la casa propia que alojó a Don Fernando Riera, y muy especialmente el espacio de la habitación, cuya visita sería obligada para todos los usuarios del museo. Esta intervención se realizaría en una segunda etapa ETAPA II.
- Mantener el estado de conservación de las estructuras arquitectónicas de la planta alta en una primera ETAPA I. realizando allí la organización y distribución de los diferentes espacios destinados a la exposición de las colecciones, así como el trazado del recorrido que se pondrá al servicio del futuro proyecto de musealización.
- Para lograr la condición dual del museo, dividida entre la casa planta baja y planta alta, se incorporará un entresque que desvincule la planta baja, y genere un funcionamiento independiente del museo en su conjunto, tanto desde el punto de vista del recorrido museográfico como desde la organización de diferentes áreas. Realizando su ingreso por su contrafrente.

Que, el costo de la obra ascendería aproximadamente a la suma de \$ 19.881.492,71 (pesos diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos c/71/100) conforme planilla oficial que corre agregada a fojas 51.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó inspección ocular en el lugar (CASA RIERA) haciendo saber que la residente pernocta en el Sector (ESTE) del frente del inmueble con salida a la vía pública por Av. Manuel García Fernández; y que el Sector (OESTE) del fondo se encuentra deshabitado, en ruinas y en estado de total abandono, pasible de eventual derrumbe de continuar sin el debido apuntalamiento y arreglos necesarios, por lo que

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ante dicha situación se aconseja realizar de modo urgente obras de mejoras y preservación del patrimonio histórico-cultural.

Que a los efectos de precisar el mejor oferente para encomendar la ejecución de la **OBRA MUSEO CASA PEDRO RIERA** se requirió presupuestos a la FIRMA: a) **INGENIERIA BIHOTZ SRL**, con domicilio en Avda. Salta 126, San Miguel de Tucumán, cuyo valor asciende a \$ 19.881.492,71 (pesos diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos c/71/100), forma de pago. Anticipo para compra de materiales 40% por la suma de \$ 7.952.597,08 (pesos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete c/08/10, Certificación mensual según avance del 25% en cuatro pagos de \$ 1.783.334,34 , fondo de reparo 5% equivalente a la suma de \$ 994.074,64 (pesos novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro c/64/100), saldo final por financiación a 30 días 19% por \$ 3.777.483,61 (pesos tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres c/61/100), tiempo de obra estimado : 4 meses; b) firma: **equipoM** , con domicilio en Uruguay 3134, San Miguel de Tucumán, por la suma total de \$ 21.462.989,68 (Pesos veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos novecientos ochenta y nueve c/68/100,,), forma de pago anticipo 40%, certificación mensual; c) Firma: **VEL SARBO S.R.L**, con domicilio en Lincoln 69, San Miguel de Tucumán ,por igual obra, ofreciendo precio de \$22.465.853,72 (pesos veintidós millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres c/72/100), forma de pago: anticipo para compra de materiales 40%, fondo de reparo 5%, certificación mensual, tiempo de obra estimado 4 meses.

Que, la ejecución de la obra será solventada con asistencia financiera del Gobierno de la Provincia de Tucumán y fondos propios, por etapas y en forma parcial, y ateto a las razones de urgencia y emergencia invocada se requiere se establezca un régimen específico y excepcional de contratación.

Que Asesoría Letrada se expide al respecto indicando que por las razones de urgencia y emergencia invocada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y el avance del proyecto se realizará por etapas y en forma parcial, según las posibilidades financieras, previa adecuación de la previsión presupuestarias, se considera por parte del área legal que se eleve Proyecto de Ordenanza al H. Concejo Deliberante a los efectos de la aprobación de las actuaciones administrativas y evaluación de las ofertas por el Cuerpo Deliberante, órgano facultado por la ley 5529 para disponer régimen de excepción y la contratación directa de la presente obra.

ATENCIÓN:

A las facultades que por ley le corresponden;

**EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.-Apruébese las actuaciones administrativas del Expediente n°3681/2021 de fecha 12-08-21, referido al Proyecto **OBRA MUSEO CASA PEDRO RIERA**.

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTICULO 2°.-ADJUDIQUESE a la firma **INGENIERIA BIHOTZ SRL**, con domicilio en Avda. Salta 126, San Miguel de Tucumán, por la suma total de \$ 19.881.492,71 (pesos diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos c/71/100).

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a Contaduría General a emitir Libramiento y a Tesorería General a efectuar el pago a favor de la firma **INGENIERIA BIHOTZ SRL** por la suma total de \$ \$ 19.881.492,71 (pesos diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos c/71/100).

ARTICULO 4°: El gasto que demande la adquisición de dicho vehículo se imputara en jurisdicción IV, Partida Principal 2.2.2 , Parcial 2.2.2.2 , Sub Parcial 2.2.2.2.19, según presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2166/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de agosto de 2021.-

DECRETO N°: 2184/2021.-

VISTO:

La necesidad de implementar el dictado de **Programas Educativos Socio Comunitarios** destinados a los jóvenes cursantes de establecimientos secundarios y/o terciarios de esta ciudad, cuyo contenido y estructura posibilite conocer el funcionamiento del Estado como Institución y los objetivos propuestos por el Gobierno local, y;

CONSIDERANDO:

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que, a través de esta capacitación los jóvenes conocerán de modo teórico-práctico, el funcionamiento del Estado Municipal;

Que, cada grupo de jóvenes tendrá un tutor a cargo (Profesor del Establecimiento Educativo al que pertenece) quién guiará el desarrollo de proyectos a implementarse en el municipio en materia ambiental, tránsito, servicios públicos, cultura, deportes, tecnológicos, etc.;

Que, los jóvenes tendrán a lo largo del año de cursado un encuentro con Autoridades y Funcionarios (Departamento Ejecutivo, H.C.D., Profesores) para coordinar los proyectos encarados;

Que, los proyectos que cumplan con la reglamentación y desarrollo, podrán ser sometidos a aprobación del H.C.D. a los fines de la conversión del mismo en Ordenanza;

Que, los proyectos aprobados serán ejecutados por personal municipal y los jóvenes de los establecimientos educativos, quienes lo harán en calidad de pasantes con la autorización de la Entidad Educativa y los padres, en caso de corresponder;

Que, el programa de capacitación será con la participación de funcionarios y concejales en forma directa con los alumnos, mientras que el Intendente lo hará luego del avance de cada proyecto;

Que, el alumno conocerá el funcionamiento externo e interno del municipio, servicios y funciones, proponiendo mejoras y cambios a lo largo de la capacitación;

Que, estos programas ayudan a los líderes más jóvenes a desarrollar sus habilidades para el liderazgo, ampliar su educación y conocer el valor del servicio, siendo su finalidad la formación y la capacitación laboral;

Que, los cursos de formación resultan una oportunidad importante para brindar a los jóvenes las herramientas necesarias para su futura inserción laboral, concebida como un proceso integral que contempla la adquisición de los aprendizajes necesarios, tanto teóricos como prácticos;

Por ello y

ATENTO:

A las facultades que por ley le corresponden;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: IMPLEMENTAR el dictado de **Programas Educativos Socio Comunitarios destinados a los jóvenes** cursantes de establecimientos secundarios y/o terciarios de esta ciudad, organizado por la Secretaría General Legal y Técnica d la Municipalidad de Bella Vista a cargo del Dr. Néstor Fabián Álvarez, que consistirán en Jornadas Teóricas – Prácticas del Departamento Municipal, Ambiental y otras disciplinas conexas.-

ARTICULO 2º: La temática de los Programas a dictar abarcaran los siguientes niveles:

- DERECHO MUNICIPAL
- DERECHO AMBIENTAL
- HISTORIA LOCAL Y PROVINCIAL
- OTRAS DISCIPLINAS

ARTICULO 3º. -Será función y responsabilidad de los Disertantes de la temática de cada nivel, establecer la asignación horaria y el puntaje a otorgar. -

ARTICULO 4º.- La capacitación deberá efectuarse, por medio de conferencias, cursos, y se complementarán con el material que indiquen, conforme programa anexo y según organización grupal de estudiantes. -

ARTICULO 5º.-Implementase Pasantías para los participantes con proyectos aprobados.-

ARTICULO 6º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico y firmado por la Sra. Secretario de Medio Ambiente de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 7º.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de Agosto de 2021.-

DECRETO N° 2186/2021.-

VISTO:

El **Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 494/21** de fecha 6 de agosto de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el DNU Nacional se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2021 y el 1 de octubre de 2021;

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País, la Provincia suscribió el **Decreto N° 1893** del 7 de agosto de 2021 que dispone el retorno a la prestación de servicios en modalidad presencial del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista.;

Que, la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones, pero debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta representa un riesgo continuo de transmisión de dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas sanitarias tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones;

Que, la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de mitigar la circulación del virus;

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, se puede evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades;

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

Que, asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las Autoridades respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en esta jurisdicción;

Que, las mencionadas circunstancias tornan imprescindible adecuar la modalidad de prestación de servicios del personal municipal, adoptando medidas que garanticen el correcto funcionamiento de las distintas áreas;

Que, la **Resolución N° 62/2021 de fecha 25/06/2021** de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, estableció el retorno a la actividad presencial del personal vacunado;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es responsable de tomar las medidas necesarias que tiendan a preservar la salud de las personas y, es la Autoridad de aplicación competente para disponer el retorno a la actividad presencial del personal de la Municipalidad de Bella Vista;

Que, ha intervenido Asesoría Letrada con opinión favorable;

Por ello y;

ATENCIÓN:

A las facultades que por Ley le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONER el retorno a la prestación de servicios en modalidad presencial del personal de la Administración Municipal, cualquiera sea su condición de revista, debiendo el Secretario del área organizar el personal, determinar la modalidad horaria de acuerdo a las necesidades de servicios, garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias y protocolos correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que a partir del 01 de Septiembre de 2021, el reintegro a sus actividades laborales de los agentes mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación, por lo que deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la misma.-

ARTICULO 3°.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS. En todos los ámbitos laborales se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- b. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- e. Se deberá toser o estornudar en el pliegue del codo.
- f. Las actividades se deberán realizar dando estricto cumplimiento a los protocolos y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- En Concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, **queda prohibido** en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los concurrentes, y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes.

ARTICULO 5°.- DISPENSAS AL DEBER DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente a los siguientes grupos de riesgos, conforme disposiciones establecidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y ampliatorias.-

1. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

2. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.-

ARTÍCULO 6°.- El Área de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Personal de la Municipalidad de Bella Vista, adoptarán las medidas que resulten necesarias para la instrumentación y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 8°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 1.620/2021.-

VISTO:

El Expediente n° 2933/2021, de fecha 01 de Julio del cte, por el cual la Secretaría General Legal y Técnica de la Municipalidad de Bella Vista, solicita se implemente el cobro digital de multas, conforme al sistema utilizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), y se efectúen los trámites administrativos correspondientes para la firma del convenio por cobro inter-jurisdiccional de infracciones para aplicación del SI.N.A.I (Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y la ANSV con fecha 14 de Diciembre de 2018, para la implementación del Sistema de Licencia Nacional y Sistema de Antecedentes de Tránsito, resulta necesario adecuar los mecanismos para cumplir con el objetivo de la Agencia Nacional, que es la reducción de la tasa de siniestralidad, mediante la coordinación, promoción, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial;

Que, al suscribirse el convenio de licencia nacional y antecedentes de tránsito se obliga informar las infracciones, previa emisión de la licencia, y para alcanzar los objetivos propuestos es necesario disponer de los mecanismos de emisión, entrega, carga y digitalización de las actas contravencionales, así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento;

Que, actualmente el cobro de multas se lo tramita a través del juzgado de Faltas mediante el sistema papel, lo cual no permite mantener un seguimiento ágil y adecuado;

Que, Asesoría Letrada aconseja se firme convenio para implementación del SI.N.A.I. y se efectúe una auditoría a los fines se determinen las infracciones realizadas hasta la fecha de ALTA del nuevo Sistema Digital de cobro de infracciones, con el objeto de establecer cuáles serán ejecutadas a través del nuevo método;

Por ello, y

ATENTO:

A las atribuciones que por ley le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Secretaría General Legal y Técnica de la Municipalidad de Bella Vista realizar los trámites administrativos correspondientes, para poner en vigencia el SI.N.A.I (Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito), para el cobro digital de las infracciones de tránsito.-

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección de Auditoría de la Municipalidad de bella Vista, efectúe una Auditoría en el Juzgado de Faltas que determine las infracciones de tránsito realizadas hasta el momento de implementación del SI.N.A.I, con el objeto de establecer cuáles serán ejecutadas a través del nuevo método, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada. –

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Economía y Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



CIUDAD DE BELLA VISTA, 14 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 1.377/2021.-

VISTO;

El expediente n° 575/2021 de fecha 07 de febrero de 2019, por el cual el Director del Taller Municipal solicita autorización para dar de baja algunos bienes del taller mecánico , los que se encuentran en desuso e inutilizables, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Municipal n ° 547/2020 aprobado por Ordenanza n° 04/2020 AUTORIZA la enajenación de los bienes mediante el procedimiento de venta directa;

Que, el control del Área Taller depende de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, por lo que se encuentra facultada para ejercer control sobre los elementos que se encuentren en desuso y que ameriten ser vendidos, en su caso a través del sistema de venta directa, debiendo considerar que se encuentran inutilizados, no siendo aptos para ser reciclados ni reutilizados;

Que, por ello se considera conveniente enajenar esos bienes, a fin de disponer de mayor espacio en el trabajo del Taller y generar a través de su venta un recurso adicional a las arcas de esta Municipalidad;

Que, contaduría General es de opinión que es de aplicación lo que establece la Ley n° 6970/99 (Administración Financiera) en su artículo 63° “no se dispondrá venta alguna sin que por los organismos técnicos se haga el correspondiente justiprecio”, debiendo para ello designar

BOLETIN N° 95 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN

al personal técnico idóneo para determinar el justiprecio, dar de baja los elementos y autorizar a la Dirección de Compras para efectuar el procedimiento de enajenación;

Que, Asesoría Letrada aconseja se debe proceder conforme lo dictaminado por Contaduría General y por aplicación del artículo 8° del decreto n° 547/20 aprobado por ordenanza n° 04/2020;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades que por ley le corresponden, lo aconsejado por Contaduría General y lo dictaminado por Asesoría Letrada;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Gobierno para que a través de la Dirección de Patrimoniales de la Municipalidad de Bella Vista, determine la **BAJA** de los elementos detallados a fojas 1 y 6 del expediente n° 575/2020, que se encuentran inutilizados, no siendo aptos para ser reciclados ni reutilizados.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a los Señores Secretario de Obras y Servicios Públicos **Arq. RAUL ALBERTO VILLAGRA** y el Sub Secretario de Obras y Servicios Públicos **Arq. GUILLERMO DEMETRIO ASSIS**, determinar el justiprecio de los bienes que se encuentran en desuso.-

ARTICULO 3°.-Cumplido con lo establecido en el artículo anterior, **AUTORIZAR** a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Bella Vista, efectuar el procedimiento de enajenación de los bienes mediante la venta directa, conforme lo aconsejado por Contaduría General y lo dictaminado por Asesoría Letrada.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Economía y Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

2020

Año del General Manuel Belgrano



250 años de su nacimiento
200 años de su fallecimiento



Municipalidad de Bella Vista
Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar